

**INCIDENTE NULIDAD para JANIER DANIEL SEGURA CHENG, RAD
76001333301320160030000**

Roberto Jiménez <sirr.colombia@gmail.com>

Vie 18/02/2022 3:31 PM

Para: Juzgado 14 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora Doctora

LINA VANESSA MORALES VARGAS

Juez Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali

adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto. **INCIDENTE DE NULIDAD
JANIER DANIEL SEGURA CHENG**

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Radicado: 76001333301320160030000
Demandante: JAVIER NUÑEZ MORENO y Otros
Demandado: COMFANDI IPS-S.O.S.-MUNICIPIO DE CALI-DPTO VALLE y Otros

Respetada señora Juez:

ROBERTO ALFONSO JIMÉNEZ OLIVARES, mayor de edad, vecino de Cali, identificado como aparece junto a mi firma, en mi condición de apoderado del demandado **Janier Daniel Segura Cheng**, presento INCIDENTE DE NULIDAD, en su nombre, pretendiendo retrotraer el proceso al momento de la notificación de mi cliente, con fundamento en el artículo 127 y el numeral 8 del artículo 133 de la Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso", como se describe en el siguiente anexo:

"INCIDENTE DE NULIDAD JANIER SEGURA"

Anexo los **DOCUMENTALES**:

- 1) Auto de Sustanciación No. 117 del 25 de marzo de 2021, emplazamiento al demandado Janier Daniel Segura Cheng (1 folio)
- 2) Hoja de vida del médico Janier Daniel Segura Cheng. Importancia: acredita sus datos personales de notificación y las instituciones en las que ha estado vinculado, por medio de las cuales se le hubiera podido contactar o citar. (6 folios)
- 3) Resultados de consulta web para "Janier Daniel Segura Cheng"
 - 3.1 Médico adscrito a IMBANACO (2 folios)
<https://www.imbanaco.com/especialista/jannier-daniel-segura-cheng/>
 - 3.2 Resultado Doctoralia (2 folios)
<https://www.doctoralia.co/janier-daniel-segura-cheng/infectologo/cali>
 - 3.3 Resultado Colmédica (1 folio)
<https://cld.bz/bookdata/5OC4aPt/basic-html/page-320.html#>

3.4 Resultado Guiamed (3 folio)

<https://guiamed.mimedic.co/doctors/janier-daniel-segura-cheng/>

3.5 Resultado ACIN, Asociación Colombiana de Infectología (1 folio)

<https://www.acin.org/index.php/acin/miembros-activos>

4) Notificaciones judiciales precedentes que verifican que, en otros casos, ante otros despachos, se le han notificado providencias al aquí demandado, a su correo conocido por lo menos desde el año 2014, fecha anterior a los hechos objeto de la demanda RAD. 2016-00300-00:

4.1 Citación como testigo ante el Juzgado Quinto Administrativo de descongestión del circuito judicial de Santiago de Cali, del 7 de abril de 2014. (1 folio)

4.2 Correo electrónico enviado por la Asociación Sindical de Profesionales en Salud a Janier Segura. Abril 2014. (1 folio)

4.3 Citación como testigo ante el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia, de febrero de 2019. (1 folio)

4.4 Citación como testigo ante el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia, del 31 de enero de 2020. (1 folio)

4.5 Designación como perito Infectólogo ante el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Popayán del 1 de junio de 2021. (2 folios)

Atentamente,

Roberto Alfonso Jiménez Olivares

Apoderado del Dr. Janier Daniel Segura Cheng

C.C. 72.236.290, TP: 155.080

Tel. 310-7687865

sirr.colombia@gmail.com



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Señora Doctora

LINA VANESSA MORALES VARGAS

Juez Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali

adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto. **INCIDENTE DE NULIDAD**
JANIER DANIEL SEGURA CHENG

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Radicado: 76001333301320160030000
Demandante: JAVIER NUÑEZ MORENO y Otros
Demandado: COMFANDI IPS-S.O.S.-MUNICIPIO DE CALI-DPTO VALLE y Otros

Respetada señora Juez:

ROBERTO ALFONSO JIMÉNEZ OLIVARES, mayor de edad, vecino de Cali, identificado como aparece junto a mi firma, en mi condición de apoderado del demandado **Janier Daniel Segura Cheng**, presento INCIDENTE DE NULIDAD, en su nombre, pretendiendo retrotraer el proceso al momento de la notificación de mi cliente, con fundamento en el artículo 127 y el numeral 8 del artículo 133 de la Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso", con apoyo en las siguientes razones:

CAUSAL DE NULIDAD

Invoco la causal 8ª del artículo 133. CAUSALES DE NULIDAD del Código General del Proceso, según el cual:

"El proceso es nulo en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

(...)

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado."

El fundamento legal se amplía para la presente nulidad pues la Ley 1437 de 2011 CPACA señala respecto a las notificaciones personales lo siguiente:

"ARTÍCULO 197. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico." (Subrayas más)

De igual manera, el artículo 199 del precitado código ordena:

"ARTÍCULO 199. NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO Y DEL MANDAMIENTO DE PAGO A ENTIDADES PÚBLICAS, AL MINISTERIO PÚBLICO, A PERSONAS PRIVADAS QUE EJERZAN FUNCIONES PÚBLICAS Y A PARTICULARES QUE DEBAN ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL. <Artículo modificado por del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012. El nuevo texto es

el siguiente:> El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago contra las entidades públicas y las personas privadas que ejerzan funciones propias del Estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, o directamente a las personas naturales, según el caso, y al Ministerio Público, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 de este código." (Subrayas mías)

Sobre el particular establecen la jurisprudencia y la doctrina:

SENTENCIA T – 025 de 2018

"23. La jurisprudencia ha establecido que existen dos modalidades del defecto procedimental, a saber: (i) el defecto procedimental absoluto, que ocurre cuando el funcionario judicial se aparta por completo del procedimiento legalmente establecido, bien sea porque sigue un trámite ajeno al pertinente y en esa medida equivoca la orientación del asunto, o porque omite etapas sustanciales del procedimiento establecido, con lo que afecta el derecho de defensa y contradicción de una de las partes del proceso; y (ii) el defecto procedimental por exceso ritual manifiesto, que se presenta cuando el funcionario arguye razones formales a manera de impedimento, las cuales constituyen una denegación de justicia.

Lo anterior ha sido reiterado por este Tribunal en diferentes oportunidades. En efecto, en la sentencia SU-159 de 2002, determinó que un procedimiento se encuentra viciado cuando prefiere eventos o etapas señaladas en la ley, establecidas para proteger todas las garantías de los sujetos procesales, particularmente el ejercicio del derecho de defensa que se hace efectivo, entre otras actuaciones, con la debida comunicación de la iniciación del proceso y la notificación de todas las providencias emitidas por el juez que deben ser notificadas de conformidad con lo dispuesto en la ley.

La indebida notificación como defecto procedimental

Esta Corporación ha reconocido la importancia que tiene la notificación en los procesos judiciales. En particular, la **sentencia C-670 de 2004** resaltó lo siguiente:

"[L]a Corte ha mantenido una sólida línea jurisprudencial, en el sentido de que **la notificación, en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso** mediante la vinculación de aquellos a quienes concierne la decisión judicial notificada, así como que es un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones. De igual manera, es un acto procesal que desarrolla el principio de la seguridad jurídica, pues de él se deriva la certeza del conocimiento de las decisiones judiciales". (Negrilla fuera del texto original).

SENTENCIA C-783 de 2004

La Sala Plena en la Sentencia C-783 de 2004 indicó que la notificación judicial es el acto procesal por medio del cual se pone en conocimiento de las partes o de terceros las decisiones adoptadas por el Juez. En consecuencia, tal actuación constituye un instrumento primordial de materialización del principio de publicidad de la función jurisdiccional establecido en el artículo 228 de la Norma Superior.

La notificación judicial constituye un elemento básico del derecho fundamental al debido proceso, pues a través de dicho acto, sus destinatarios tienen la posibilidad de cumplir las decisiones que se les comunican o de impugnarlas en el caso de que no estén de acuerdo y de esta forma ejercer su derecho de defensa.

"En tanto que elemento esencial del derecho al debido proceso, a lo largo de los años, la Corte ha mantenido una sólida línea jurisprudencial, en el sentido de que **la notificación, en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad**, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso mediante la vinculación de aquellos a quienes concierne la decisión judicial notificada, **es un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones.**" (Corte

Constitucional. Sentencia T- 608 de 2006)

*“(…) este motivo de invalidez también se apoya en el principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional, tutelar el derecho de defensa que se lesiona cuando se adelanta cuestión judicial o administrativa o **se vence en juicio a quien no fue notificado oportuna y eficazmente, o cuando la citación es defectuosa, sea que se trate de llamamiento personal** o mediante emplazamiento del auto admisorio de la demanda, del mandamiento ejecutivo, su corrección o adición al demandado (…).”*

“La Corte con el fin de precisar este aspecto ha dicho que “el vigor normativo de los fallos judiciales solamente se predicen respecto de las personas que han intervenido como parte (partícipes) en el juicio respectivo, pero no respecto de quienes han sido extraños a éste, por lo cual el fallo dictado en el mismo ni les aprovecha ni les perjudica: es para ellos res inter judicata.

Por tanto, el presupuesto procesal que acarrea la nulidad consiste siempre y exclusivamente en que habiéndose dirigido la demanda contra una persona, ésta no sea notificada o emplazada con las formalidades descritas por la ley, omisión que es la que vulnera su derecho individual de defensa.”¹ (Negritas fuera el original)

HECHOS QUE GENERARON LA NULIDAD

1. El médico demandado **Janier Daniel Segura Cheng** fue emplazado para designación de curador ad-litem según Auto de Sustanciación No. 117, del 25 de marzo de 2021, del cual no conoció porque no era parte del proceso que desconocía cursaba en su contra.
2. El demandado presentó poder y compareció al proceso, mediante el abogado que le representa, encontrando que el expediente constata que:
 - 2.1. No fue citado a conciliación prejudicial, como las demás partes que se han defendido en este proceso.
 - 2.2. No fue debidamente notificado de la demanda.
 - 2.3. Fue equivocada la dirección física, electrónica y teléfono de contacto del demandado que se pretendía vincular.
3. Mi poderdante, **Janier Daniel Segura Cheng**, es demandado como médico prestador de servicio en la Clínica Amiga de Comfandi.

h.) Del Dr. JANIER DANIEL SEGURA CHENG, Profesional médico infectólogo, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Cali, en su calidad de médico infectólogo – médico tratante a cargo de quien se encontró el paciente ANDRÉS JULIAN MONTAÑO DE LA CRUZ y que agravó la situación de salud del mentado paciente y prestó inadecuadamente el servicio al fallecido

4. Clínica Amiga de Comfandi tenía en sus archivos la hoja de vida de su médico **Janier Daniel Segura Cheng**. Por tanto, conociendo esta información, los demandantes pudieron haber presentado una petición requiriendo los datos para notificación. Esto no se hizo, ni obra prueba de ello en el expediente.
5. La falta de esta gestión por los demandantes y de la Clínica, para notificar o pasarle el aviso del curso de una notificación en contra de la institución y del médico Segura Cheng, si es que a Comfandi hubiera sido entregada citación para el médico.

¹ Tomado de LAS NULIDADES EN EL DERECHO PROCESAL CIVIL. FERNANDO CANOSA TORRADO. Pág. 26.

De cualquier forma, las gestiones de los demandantes y de la Clínica, son hechos ajenos al médico demandado, que no pueden ser atribuidos a omisión, reticencia o falta de cuidado del Dr. Segura Cheng, por no estar esa entrega probada, ni esas gestiones en su esfera de control.

6. En los datos otorgados, bajo juramento por los demandantes, se declaró que se podía notificar al demandado, de la siguiente manera:

JANIER DANIEL SEGURA CHENG medico infectólogo tratante recibe en su lugar de trabajo en la Carrera 70 No. 18 – 75 Cali, Teléfono 3340000. y/o en la dirección ubicada en la Calle 56 No. 63, torre A piso 2 Email: nconciliaciones@valledelcauca.gov.co

7. Esa información suministrada no corresponde a direcciones o datos de contacto personales del demandado. Son direcciones institucionales y un email de correo de una dependencia gubernamental.

Entrando en detalle este apoderado descubre:

- La dirección Cra 70 No. 18- 75 de Cali, esta era la dirección que tenía la Clínica Amiga de Comfandi, demandada en este proceso. No la dirección del demandado.

<https://2pos.org> > ...
Clínica Amiga Comfandi, Valle del Cauca - 2POS
Clínica Amiga Comfandi, hospital. Carrera 70 #18-75, Limonar, Cali, Valle del Cauca, Colombia, evaluación — 3.4/5. Ubicación en el mapa, teléfono, ...

- El teléfono 3340000, era el conmutador de Comfandi. No el teléfono del demandado.

<https://www.comfandi.com.co> > node
Canales de atención a la ciudadanía | Comfandi
Líneas de atención desde cualquier lugar de Colombia: Conmutador: +60(2)334 0000 en Cali;
Sede administrativa y de servicios El Prado: Carrera 23 No 26B-46 ...

- La dirección Calle 56 No 63, Torre A, piso 2, es una dirección de COMFENALCO en Cali, empresa ajena al presente proceso. No es la dirección del demandado.

<https://sucursales.net> > comfenalco-cali
Comfenalco en Cali - Sucursales
1.1 Atención EPS; 1.2 Calle 5; 1.3 CIS Emcal; 1.4 CIS Vida; 1.5 Citas médicas ... Calle 56 – 63
Torre A piso 2. ... Calle 5D # 38 A 35 Torre 2 piso 4.
Visitaste esta página el 25/01/22.

- El email: nconciliaciones@valledelcauca.gov.co corresponde al correo electrónico de la Gobernación del Valle. Por supuesto, no es un email al cual tenga acceso o control el demandado.

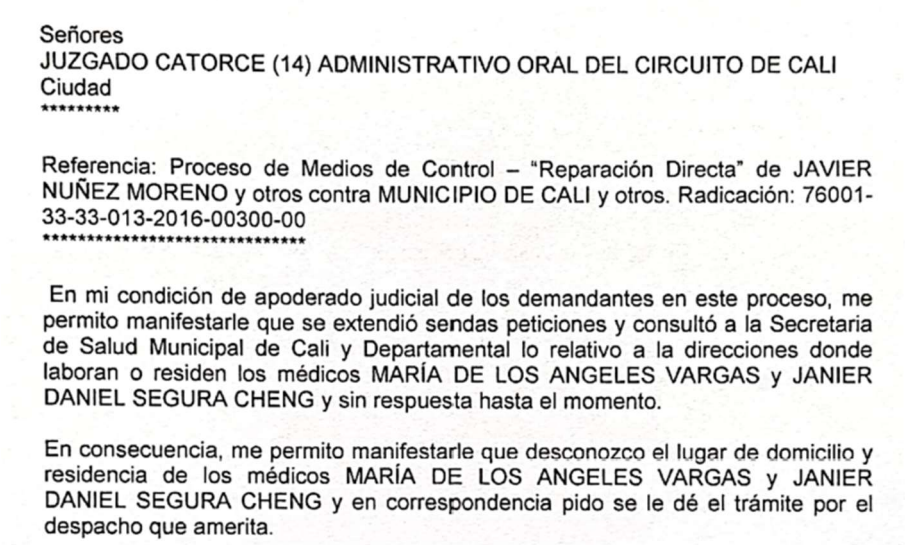
<https://www.valledelcauca.gov.co> > contactenos
Contáctenos - Gobernación Valle del Cauca
nconciliaciones@valledelcauca.gov.co. Número de visitas a esta página 182773. Fecha de publicación 26/04/2018. Última modificación 29/09/2020.

8. Ninguno de los datos aportados por los demandantes son idóneos para la notificación de mi poderdante. Por el contrario, permiten observar la falta de una mínima diligencia en la búsqueda que respaldara la manifestación del

apoderado demandante, que después de reportar en la demanda unos datos erróneos, presenta manifestación juramentada al proceso, en la que indica: **“manifiesta que desconoce el lugar de domicilio donde se pueda ubicar a los médicos”**, como se extracta en el Auto 117 de 2021.

Y se encuentra así mismo incluido en memorial de los demandantes que su investigación de datos del médico se restringió a la consulta al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, vinculada al proceso como demandada. Con lo cual se descarta que consultara a la IPS, que buscara en redes, que peticionara a la Asociación Colombiana de Infectología (ACIN)

Esta manifestación se ve a folio 2 del archivo “09SolicitudDTE12012021”:



9. **Janier Daniel Segura Cheng** es miembro activo de la Asociación Colombiana de Infectología. Esta especialidad aparece reportada en la demanda, en la historia clínica y en las páginas web, por tanto, era fácilmente conocido que podría ser un miembro de la agremiación de su especialidad, donde es miembro activo, y de fácil verificación por esta Asociación.



ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE INFECTOLOGÍA







Miembro de:



International Society of
Antimicrobial Chemotherapy

Consulte los beneficios para asociados



ESCMID

MANAGING INFECTIONS
PROMOTING SCIENCE

INICIOCAPÍTULOSINSTITUCIONALPUBLICACIONESCOMITÉSELEGISLACIÓNGUÍASCONTACTÉNNOS

MIEMBROS ACTIVOS



Santiago Amaya	Hector Julio	Número	Florida Blanca
Saravia Gomez	Jaime	Fundador	Bogotá
Sarmiento Wilches	Patrick Eliana	Número	Bucaramanga
Segura Cheng	Janier Daniel	Número	Cali

10. Los datos verdaderos de contacto del médico **Janier Daniel Segura Cheng** eran conocibles, se consiguen sin ninguna dificultad en redes de internet, con solo anotar su nombre en motores de búsqueda como Google.

Esta verificación permite encontrarle con datos personales de teléfono para pedir cita en su consultorio, dirección y hasta con su foto, así:

Médico adscrito a IMBANACO:
<https://www.imbanaco.com/especialista/jannier-daniel-segura-cheng/>

Jannier Daniel Segura Cheng - Especialistas - Centro Médico Imbanaco

Home (<https://www.imbanaco.com>) > Especialistas (<https://www.imbanaco.com/especialistas/>) > Jannier Daniel Segura Cheng

Buscar especialista o especialidad

Dr. Jannier Daniel Segura Cheng

→

Especialidad: (<https://www.imbanaco.com/especialista/jannier-daniel-segura-cheng/>) · Medicina Interna (<https://www.imbanaco.com/especialidad/medicina-interna/>) · Infectología (<https://www.imbanaco.com/especialidad/infectologia-adultos/>)

Sede(es) de atención 1: Consulta externa institucional virtual y presencial ,
Horario de atención: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. - 2:00 a 6:00 p.m
Teléfonos: 3153351138

Solicitud de citas (<https://www.imbanaco.com/solicitud-cita/>)



Doctoralia:
<https://www.doctoralia.co/janier-daniel-segura-cheng/infectologo/cali>

21/1/22 15:03 Dr. Janier Daniel Segura Cheng opiniones - Infectólogo Cali - Doctoralia

Página De Inicio / Infectólogo / Cali / Janier Daniel Segura Cheng

→

Dr. Janier Daniel Segura Cheng

Infectólogo [ver más](#)

Núm. Colegiado:

Información de contacto

Solicitar calendario

Guardar

Reserva de cita en Doctoralia

Inactivo

Hoy 21 Ene

Mañana 22 Ene

Este especialista aún no ofrece el calendario online de citas en esta dirección

Solicitar calendario

Consultorios Precios Opiniones Experiencia

No descuides tu salud

Escoge la consulta en línea para empezar o continuar tu tratamiento sin salir de casa. Si lo necesitas, también puedes reservar una cita presencial.

Mostrar especialistas >

¿Cómo funciona?

Consultorio

→

Calle 9C #50-25 Consultorio 701, Cali

Guía médica Colmédica:
<https://cld.bz/bookdata/5OC4aPt/basic-html/page-320.html#>

PROFESIONALES E INSTITUCIONES ADSCRITAS MEDICINA PREPAGADA			
C	ALi	CENTRO DE MEDICINA BIOLÓGICA DR. O' BYRNE (9)	
	INFECTOLOGIA	Cr 26 2 - 38	554 1287 488 0240
	CENTRO MEDICO IMBANACO		317 366 5775 0 317 366 3758
	DE CALI (1)		
	Cr 38 A 5 A - 100		682 1000
C	SEGURA CHENG JANIER DANIEL	FUNDACIÓN FONTEVITA	
	C19 C 50 - 25	CLÍNICA DEL SER	
	487 8066	C1 5 D 38 A - 35	
		Torre 2 Cons 1106	379 7973
			379 7974 0 312 258 4009
C	FUNDACIÓN VALLE DEL LILI (1)		
	Cr 98 18 - 49		331 9090
			680 5757
C		FUNDACIÓN VALLE DEL LILI (1)	
		Cr 98 18 - 49	331 9090
			680 5757
C		FUNDACIÓN FONTEVITA	
		CLÍNICA DEL SER	
		C1 5 D 38 A - 35	
		Torre 2 Cons 1106	379 7973
			379 7974 0 312 258 4009
C		FUNDACIÓN VALLE DEL LILI (1)	
		Cr 98 18 - 49	331 9090
			680 5757
C		FUNDACIÓN FONTEVITA	
		CLÍNICA DEL SER	
		C1 5 D 38 A - 35	
		Torre 2 Cons 1106	379 7973
			379 7974 0 312 258 4009
C		FUNDACIÓN VALLE DEL LILI (1)	
		Cr 98 18 - 49	331 9090
			680 5757
C		FUNDACIÓN FONTEVITA	
		CLÍNICA DEL SER	
		C1 5 D 38 A - 35	
		Torre 2 Cons 1106	379 7973
			379 7974 0 312 258 4009
C		FUNDACIÓN VALLE DEL LILI (1)	
		Cr 98 18 - 49	331 9090
			680 5757
C		FUNDACIÓN FONTEVITA	
		CLÍNICA DEL SER	
		C1 5 D 38 A - 35	
		Torre 2 Cons 1106	379 7973
			379 7974 0 312 258 4009
C		FUNDACIÓN VALLE DEL LILI (1)	
		Cr 98 18 - 49	331 9090
			680 5757
C		FUNDACIÓN FONTEVITA	
		CLÍNICA DEL SER	
		C1 5 D 38 A - 35	
		Torre 2 Cons 1106	379 7973
			379 7974 0 312 258 4009
C		FUNDACIÓN VALLE DEL LILI (1)	
		Cr 98 18 - 49	331 9090
			680 5757
C		FUNDACIÓN FONTEVITA	
		CLÍNICA DEL SER	
		C1 5 D 38 A - 35	
		Torre 2 Cons 1106	379 7973
			379 7974 0 312 258 4009
C		FUNDACIÓN VALLE DEL LILI (1)	
		Cr 98 18 - 49	331 9090
			680 5757
C		FUNDACIÓN FONTEVITA	
		CLÍNICA DEL SER	
		C1 5 D 38 A - 35	
		Torre 2 Cons 1106	379 7973
			379 7974 0 312 258 4009
C		FUNDACIÓN VALLE DEL LILI (1)	
		Cr 98 18 - 49	331 9090
			680 5757
C		FUNDACIÓN FONTEVITA	
		CLÍNICA DEL SER	
		C1 5 D 38 A - 35	
		Torre 2 Cons 1106	379 7973
			379 7974 0 312 258 4009
C		FUNDACIÓN VALLE DEL LILI (1)	
		Cr 98 18 - 49	331 9090
			680 5757

Guía médica:

<https://guiamed.mimedic.co/doctors/janier-daniel-segura-cheng/>

31/07/2020 Javier Daniel Segura Cheng - Guatem





[Iniciar sesión](#)

[Regístrate](#)

ADIVINA
SEARCH

[Inicio](#) > [Médicos](#) > [Javier Daniel Segura Cheng](#)

[Enlace](#)



[Infectología](#)

Dr. Janier Daniel Segura Cheng 

★★★★★ 0 Comentarios

[Añadir Comentarios](#)
[Pedir Cita](#)


[Ubicaciones Disponibles](#)
[Detalles del Médico](#)
[Foco De Discusión](#)
[Comentarios](#)
[Artículos](#)

Acerca de "Dr. Janier Daniel Segura Cheng"

Infectólogo

Sus especialidades



Infectología

Especializaciones

[Infectología](#)

Código de Habilitación

Compartir Perfil:








Calle 9C #50-25

11. Los datos de contacto de **Janier Daniel Segura Cheng** son de público conocimiento, de fácil acceso, con una labor mínima de búsqueda.

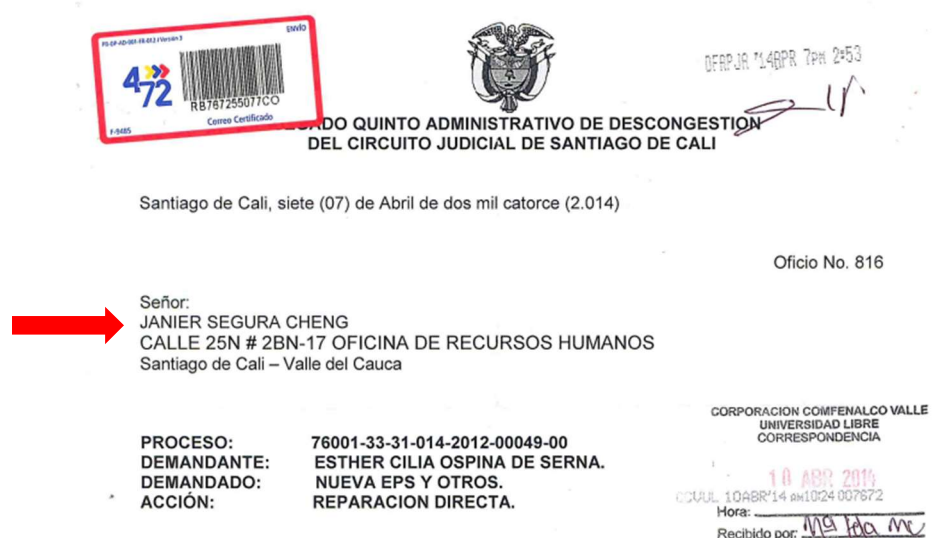
12. Los datos de notificación de **Janier Daniel Segura Cheng** siempre han sido:

Email: jasecheng@hotmail.com

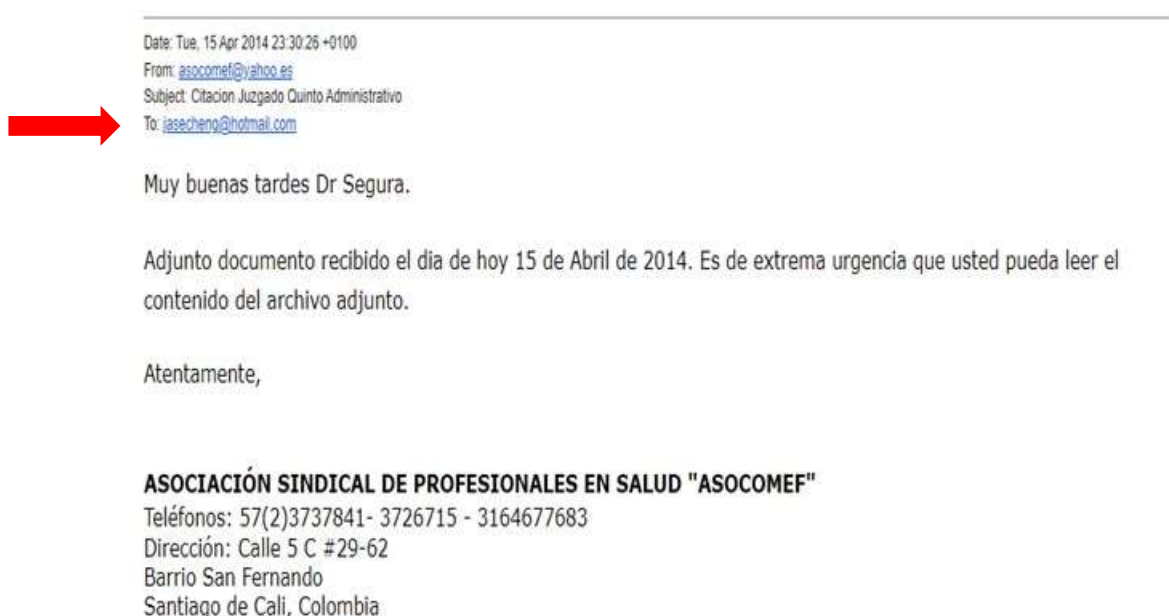
Teléfono: +57 315-2745515

13. La dirección de correo electrónico jasecheng@hotmail.com ha sido utilizada en otras ocasiones para la notificación por parte de los diferentes despachos judiciales, como se puede evidenciar en las siguientes fotos de pantalla:

Citación como testigo ante el Juzgado Quinto Administrativo de descongestión del circuito judicial de Santiago de Cali, del 7 de abril de 2014:



La anterior citación fue conocida por el demandado por el correo electrónico enviado por la Asociación Sindical de Profesionales en Salud (ASOCOMEF), así:



Citación como testigo ante el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia, de febrero de 2019 al email: jasecheng@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

PRUEBA PARTE DEMANDANTE

Florencia, Caquetá
Oficio No. JCA-

Doctora.
JANNIER DANIEL SEGURA CHENG.
jasecheng@hotmail.com
Santiago de Cali, Valle del Cauca.

PROCESO	MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	FERNANDO PRADA TOVAR Y OTROS
DEMANDADO	E.S.E. MARIA INMACULADA Y OTROS
RADICACIÓN	18001333190120150004400
ASUNTO	CITACIÓN TESTIGO

Citación como testigo ante el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia, del 31 de enero de 2020, al email: jasecheng@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO (4) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FLORENCIA CAQUETÁ
CARRERA 6 No. 15-30 EDIFICIO PROTTA B/ SIETE DE AGOSTO
j04adminfencia@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin04fla@notificacionesrj.gov.co

PRUEBA PARTE ACTORA

Florencia - Caquetá

Doctor
JANNIER DANIEL SEGURA CHENG
Infectologo
Carrera 38A No. 5A-100 Torre B, Consultorio 601
Centro Medico Imbanaco
Teléfono: 315 274 5515
Email: jasecheng@hotmail.com
Santiago de Cali – Valle del Cauca

Designación como perito Infectólogo ante el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Popayán del 1 de junio de 2021:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Correo electrónico: j02admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Popayán, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Oficio N° J2A-510-2021

Señor
JANIER DANIEL SEGURA CHENG
E. S. D.

Expediente:	19001-33-33-003-2016-00040-00
Actor:	ARACELLY BONILLA GRUESO Y OTROS
Demandado:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ Y OTRO
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA

CONCLUSIÓN

Es evidente entonces, con las pruebas visualizadas y anexas, que no se cumplió, pudiendo haberse hecho, la debida notificación de una demanda en curso contra Janier Daniel Segura Cheng.

Siendo la notificación personal un acto formal, intransferible, con requisitos, de derecho procesal e implicaciones respecto a garantías del debido proceso, no se verifican cumplidos en este caso particular.

La notificación a la demandada del auto admisorio de la demanda siendo el acto de publicidad de mayor trascendencia, dentro de todo lo que integra el derecho de contradicción, no se surtió en debida forma y por tanto genera nulidad procesal respecto y con implicaciones en el proceso para el demandado.

Esas consecuencias procesales incluso trascienden las fronteras de la cosa juzgada formal, en tanto puede ser formulada para sustentar los recursos extraordinarios de revisión y de casación.

MEDIOS DE PRUEBA

Nuestro ofrecimiento probatorio para sustentar los hechos y las pretensiones del presente incidente, trae los siguientes elementos:

DOCUMENTALES:

- 1) Auto de Sustanciación No. 117 del 25 de marzo de 2021, emplazamiento al demandado Janier Daniel Segura Cheng (1 folio)
- 2) Hoja de vida del médico Janier Daniel Segura Cheng. Importancia: acredita sus datos personales de notificación y las instituciones en las que ha estado vinculado, por medio de las cuales se le hubiera podido contactar o citar. (6 folios)
- 3) Resultados de consulta web para "Janier Daniel Segura Cheng"
 - 3.1 Médico adscrito a IMBANACO (2 folios)
<https://www.imbanaco.com/especialista/jannier-daniel-segura-cheng/>
 - 3.2 Resultado Doctoralia (2 folios)
<https://www.doctoralia.co/janier-daniel-segura-cheng/infectologo/cali>
 - 3.3 Resultado Colmédica (1 folio)
<https://cld.bz/bookdata/5OC4aPt/basic-html/page-320.html#>
 - 3.4 Resultado Guiamed (3 folio)
<https://guiamed.mimedic.co/doctors/janier-daniel-segura-cheng/>
 - 3.5 Resultado ACIN, Asociación Colombiana de Infectología (1 folio)
<https://www.acin.org/index.php/acin/miembros-activos>
- 4) Notificaciones judiciales precedentes que verifican que, en otros casos, ante otros despachos, se le han notificado providencias al aquí demandado, a su correo conocido por lo menos desde el año 2014, fecha anterior a los hechos objeto de la demanda RAD. 2016-00300-00:
 - 4.1 Citación como testigo ante el Juzgado Quinto Administrativo de descongestión del circuito judicial de Santiago de Cali, del 7 de abril de 2014. (1 folio)
 - 4.2 Correo electrónico enviado por la Asociación Sindical de Profesionales en Salud a Janier Segura. Abril 2014. (1 folio)

4.3 Citación como testigo ante el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia, de febrero de 2019. (1 folio)

4.4 Citación como testigo ante el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia, del 31 de enero de 2020. (1 folio)

4.5 Designación como perito Infectólogo ante el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Popayán del 1 de junio de 2021. (2 folios)

INTERVENCIÓN: Solicito se dé traslado al Ministerio Público del presente incidente para concepto al Despacho.

DECLARACIÓN DE LA PROPIA PARTE: Ofrecemos al Despacho la presentación de mi poderdante para que declare respecto a la falta de notificación, y para absolver cuestionario de su apoderado. No obstante, consideramos que los soportes documentales entregados pueden ser valorados como plena prueba, suficiente. En este sentido, y por economía procesal podríamos desistir de esta prueba.

PETICIÓN

Acorde a lo informado, respetuosamente solicito se decrete la nulidad procesal de todo lo actuado respecto a mi poderdante, **Janier Daniel Segura Cheng**, a fin de que se tenga por notificado solo a partir del día siguiente al de ejecutoria del auto que decrete la nulidad por indebida notificación, como lo dispone el artículo 72 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

Como petición complementaria a la anterior, y la notificación del auto admisorio de la demanda, se corra traslado y disponga el término para la contestación de la presente demanda.

NOTIFICACIONES

El demandado Dr. JANIER DANIEL SEGURA CHENG al correo jasecheng@hotmail.com

Su apoderado judicial al correo sirr.colombia@gmail.com

Atentamente,



Roberto Alfonso Jiménez Olivares

Apoderado del Dr. Janier Daniel Segura Cheng

C.C. 72.236.290, TP: 155.080

Tel. 310-7687865

sirr.colombia@gmail.com

Anexo. Lo anunciado.



JANIER DANIEL SEGURA CHENG

INFORMACION PERSONAL

Documento de identidad: 14.471.393 de Buenaventura

Fecha de nacimiento: 30 diciembre 1980

Lugar de nacimiento: Buenaventura – Valle del Cauca

Dirección: cra 37 1 oeste – 46 barrio santa Isabel

Teléfono: 395-3356

Móvil: 315 2745515

E- MAIL: jasecheng@hotmail.com

Estado civil: unión libre

Profesión: medico internista especialista en enfermedades infecciosas

Idiomas: Español e Ingles

PERFIL PROFESIONAL

Médico internista especialista en enfermedades infecciosas con formación integral que le permiten desarrollar múltiples actividades clínicas en los diferentes servicios hospitalarios y que incluye el asesoramiento en comités de infecciones y de epidemiología

EXPERIENCIA LABORAL

CLINICA IMBANACO – QUIRON SALUD

Médico internista infectólogo

Jefe inmediato: Dc Laureano quintero

Cali – Valle del cauca agosto 2013 a la actualidad

CLINICA VERSALLES

Médico internista infectólogo

Jefe inmediato: Dc Antonio Tascon

Cali – Valle del cauca abril 2013 a la actualidad

HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA DE SANTANDER (SANTANDER DE QUILICHAO)

Médico internista - infectólogo

Jefe inmediato: dc Carmen Banguero

Cali – Valle del cauca enero 2021 y actualmente

FORMACION ACADEMICA

ESTUDIOS PRIMARIOS

Colegio Miguel de Cervantes Saavedra. Buenaventura 1997

ESTUDIOS SECUNDARIOS

Colegio Seminario menor San Buenaventura.

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

Universidad Santiago de Cali. Facultad de ciencias para la salud, programa de medicina 2004.

Universidad Libre seccional Cali. Facultad de ciencias para la salud. Especialización en medicina interna. Santiago de Cali. Octubre 2009

Universidad Autónoma de México. Facultad de ciencias para la salud. Especialización en Infectología. México DF 2013

REFERENCIAS PERSONALES

DC JOSE MILLAN OÑATE

Médico internista especialista en enfermedades infecciosas

Teléfono: 3166214058

DC MARIA VIRGINIA VILLEGAS

infectologa

Teléfono : 3155191294

DC ERNESTO MARTINEZ

Médico internista infectólogo

Teléfono: 3164484799

REFERENCIAS FAMILIARES

ALEJANDRO SEGURA CHENG

Analista Junior de Operaciones

Zona Franca Permanente Palma Seca

Telefono: 6511111

URIEL ROBERTO SEGURA RAMOS

Servicio al cliente

Sociedad Portuaria regional de Buenaventura

Telefono: 24-10700 Ext. 2114, 2940

DOCENCIA UNIVERSITARIA

- Docente hora cátedra área en infectología Universidad Libre seccional Cali : residencia de Medicina interna y residencia de Ginecología (actualmente)
- Docente hora cátedra área de Infectología , programa de medicina pregrado y del posgrado en residencia de urgencias universidad javeriana
- Docente hora cátedra en área de infectología universidad del valle , residencia de medicina interna. (2014 – 2016)

OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS

- Secretario actual del capitulo sur occidente : Asociación colombiana de infectología
- Sub investigador Clínica Imbanaco de Cali
- Coordinador comité de infecciones del Hospital Francisco de Paula Santander
- Asesor comité de infecciones Clínicas Valle Salud en cali
- Asesor comité de infecciones clínicas MED en cali
- Asesor comité de infecciones Centro Quirúrgico de la belleza

CONFERENCISTA A NIVEL NACIONAL

- Conferencista invitado congreso asociación colombiana de medicina interna 2015
- Conferencista invitado secretaría salud departamental : taller de tuberculosis 2014
- Simposio : racionalización antimicrobianos centro médico Imbanaco 2018
- Simposio accidente riesgo biológico centro médico Imbanaco : 2018
- Simposio de enfermedades emergentes ACIN capitulo sur occidente 2019

PUBLICACIONES

- Infección por *Clostridium difficile* : descripción de las cepas NAP1/027 y de otros serotipos en un centro de alta complejidad en Cali , Colombia . 2019
- Consenso colombiano para el diagnóstico , tratamiento y prevención de infección por *Candida* e niños y adultos. 2019
- Coautor manual de antibióticos capítulo sur occidente ACIN versión 2016
- Infección invasiva por *Streptococcus pneumoniae* : reporte de caso de un paciente con síndrome de Austrian . 2015

Buscar especialista o especialidad



Dr. Jannier Daniel Segura Cheng

Especialidad: ([https://www.imbanaco.com/especialista/jannier-daniel-segura-](https://www.imbanaco.com/especialista/jannier-daniel-segura-cheng/)

[cheng/](https://www.imbanaco.com/especialidad/medicina-interna/)) · Medicina Interna ([https://www.imbanaco.com/especialidad/medicina-](https://www.imbanaco.com/especialidad/medicina-interna/)

[interna/](https://www.imbanaco.com/especialidad/infectologia-adultos/)) · Infectología ([https://www.imbanaco.com/especialidad/infectologia-](https://www.imbanaco.com/especialidad/infectologia-adultos/)

[adultos/](https://www.imbanaco.com/especialidad/infectologia-adultos/))



Sede(es) de atención 1: Consulta externa institucional virtual y presencial ,

Horario de atención: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. - 2:00 a 6:00 p.m

Teléfonos: 3153351138

[Solicitud de citas \(https://www.imbanaco.com/solicitud-cita/\)](https://www.imbanaco.com/solicitud-cita/)

Comuníquese con nosotros

(602) 5186000 (tel:+6025186000)

(602) 3821000 (tel:+6023821000)

(602) 3851000 (tel:+6023851000)

Sede principal

Cra. 38 BIS No. 5B2 - 04

[cómo llegar](#)

(<https://goo.gl/maps/RmeqeUtaBm72Bo>)

Torres A y B

Carrera 38 A No. 5A 100

[cómo llegar](#)

(<https://goo.gl/maps/eeEhdkhYCS2>)

Sede Ciudad Jardín

Calle 15 A No. 103 - 20

[cómo llegar](#)

(<https://goo.gl/maps/qPXHJN6moA2gar>)

Sede Pacific Mall

Calle 36N No. 6A - 65 Piso

7°

[cómo llegar](#)

(<https://goo.gl/maps/ooqmUmWPgAm>)



(<https://twitter.com/@clinicaimbanaco>)



(<https://www.facebook.com/clinicaimbanaco>)



(<https://www.youtube.com/user/centromedimbanaco>)



(<https://www.instagram.com/clinicaimbanaco>)

(<https://www.supersalud.gov.co/vigilados>)

(<https://www.jointcommission.org/>)

(<http://www.acreditacionensalud.org.co/Paginas/Index.aspx>)

(<http://www.imbanaco.com/>)

Dr. Janier Daniel Segura Cheng

Infectólogo ver más

Núm. Colegiado:

Guardar

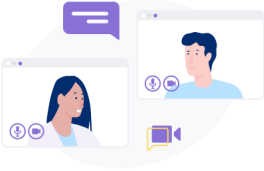
Información de contacto

Solicitar calendario

- Consultorios
- Precios
- Opiniones
- Experiencia

No descuides tu salud

Escoge la consulta en línea para empezar o continuar tu tratamiento sin salir de casa. Si lo necesitas, también puedes reservar una cita presencial.



Mostrar especialistas

¿Cómo funciona?

Consultorio

Calle 9C #50-25 Consultorio 701, Cali

Este especialista no ofrece reserva online en esta dirección

¿Qué puedo hacer ahora?

Ampliar

Solo atiende pacientes privados (sin aseguradora) en esta dirección

No ha añadido información sobre sus servicios

¿Este especialista no dispone de la información que necesitas?

Mostrar otros infectólogos cerca de mí

Pronto se publicarán opiniones

Escribe la primera opinión

¿Te has visitado con Dr. Janier Daniel Segura Cheng? Comparte cómo fue tu experiencia. Cientos de pacientes te lo agradecerán.

Añadir tu opinión

Búsquedas relacionadas

Aseguradoras más populares

Infectólogos de Coomeva en Cali

Infectólogos de Panamerican Life en Cali

Infectólogos de Allianz en Cali

Infectólogos de Mapfre en Cali

Infectólogos de Suramericana en Cali

Ver más (15)

Reserva de cita en Doctoralia

Inactivo

Hoy

21 Ene

Mañana

22 Ene



Este especialista aún no ofrece el calendario online de citas en esta dirección

Solicitar calendario

Servicio

- [Privacidad y cookies](#)
- [Quiénes somos](#)
- [Contacto](#)
- [Empleos](#) NUEVAS POSICIONES
- [Términos y condiciones](#)

Para profesionales

- [Para especialistas](#)
- [Planes y precios](#)
- [Guías para profesionales](#)
- [Widget para su web](#)
- [Condiciones del perfil Premium](#)
- [Consulta en línea](#) NUEVO

Para los pacientes

- [Especialistas](#)
- [Clínicas](#)
- [Pregunta al Experto](#)
- [Medicamentos](#)
- [Servicios](#)
- [Preguntas Frecuentes](#)
- [Aplicación para móvil](#)

Doctoralia Internet SL
C/ Josep Pla 2 - Building B2, floor 13
08019 Barcelona, Spain



PROFESIONALES E INSTITUCIONES ADSCRITAS MEDICINA PREPAGADA

C



INFECTOLOGÍA

CENTRO MÉDICO IMBANACO

DE CALI (1)
Cr 38 A 5 A - 100 682 1000SEGURA CHENG JANIER DANIEL
Cl 9 C 50 - 25 487 8066FUNDACIÓN VALLE DEL LILI (1)
Cr 98 18 - 49 331 9090
680 5757USIS
Cr 46 9 C - 85
Cons 601 554 7841

INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA

CAICEDO SANDOVAL YOLANDA
Cl 9 C 50 - 25 513 3740
Cons 605 513 3838 Ext 4265CENTRO MÉDICO IMBANACO
DE CALI (1)
Cr 38 A 5 A - 100 682 1000FUNDACIÓN VALLE DEL LILI (1)
Cr 98 18 - 49 331 9090
680 5757LÓPEZ LÓPEZ PIO
Cl 9 C 50 - 25 513 3762
Cons 404 513 3764

INMUNOLOGÍA

FUNDACIÓN VALLE DEL LILI (1)
Cr 98 18 - 49 331 9090
680 5757QUINTERO BEJARANO CARLOS
HERNÁN
Cr 37 A 5 B 2 - 72 557 1388
Barrio San Fernando Nuevo 313 648 8064

MEDICINA ALTERNATIVA

CENTRO MÉDICO COLMÉDICA
CALI
ΔΔ CABRALES SALGADO ROLANDO
ALBERTO
Cr 40 5 C - 118 486 8686CENTRO DE MEDICINA BIOLÓGICA
DR. O' BYRNE (9)
Cr 26 2 - 38 554 1287
488 0240
317 366 5775 317 366 3758FUNDACIÓN FONTEVITA
CLÍNICA DEL SER
Cl 5 D 38 A - 35 379 7973
Torre 2 Cons 1106 312 258 4009GHITIS CASTRILLÓN MARTHA LUCÍA
Cr 43 5 B - 63 Cons 2 553 6205
680 6985HOLÍSTICA UNIDAD DE MEDICINA
INTEGRAL
Cr 29 5 A - 66 556 1336PEDROZA QUINTERO TERESA
DEL ROCÍO
Cl 3 64 - 05 324 5497

MEDICINA BIOENERGÉTICA

FUNDACIÓN FONTEVITA
CLÍNICA DEL SER
Cl 5 D 38 A - 35 379 7973
Torre 2 Cons 1106 312 258 4009MEDICINA DEL DOLOR
Y CUIDADO PALIATIVORODRÍGUEZ JURADO RENÉ
FERNANDO
Cl 44 Norte 3 H - 20 664 9047
317 403 9907

MEDICINA DEPORTIVA

CENTRO MÉDICO COLMÉDICA
CALI
ΔΔ CHARRUPI CHOCO BETTI JOHANA
Cr 40 5 C - 118 486 8686CENTRO DE ORTOPEDIA
Y FRACTURAS
Av 2 Norte 21 N - 65 485 3232CRUZ RIVERA HÉCTOR FABIO
Cl 5 B 3 38 - 44 Cons 406 514 7070
514 0294ESTRADA JURI ALEX
Cl 15 A 103 - 20 Cons 213 486 1000
Ext 8556 - 213FUNDACIÓN VALLE DEL LILI (1)
Cr 98 18 - 49 331 9090
680 5757

MEDICINA FAMILIAR

CENTRO MÉDICO COLMÉDICA
CALI
ΔΔ HERRERA JOJOA FABIO RICARDO
Cr 40 5 C - 118 486 8686JARAMILLO OTOYA LAURA
Cl 20 Norte 4 - 45 668 4413
Cons 201 300 618 7176PARDO APOLINAR ÁLVARO
Av 2 Norte 24 N - 77 524 2480
315 550 0120MEDICINA FÍSICA
Y REHABILITACIÓN (FISIATRÍA)ALVAREZ BARBERY ÓSCAR
ALEXANDER
Cr 39 5 A - 119
Centro Médico Imbanaco
Piso 2 682 1000 Ext 4202
518 6000 Ext 4201BENAVIDES H. JAVIER
Cl 9 C 50 - 25 Cons 10-02 487 8102
315 583 2106CUBILLOS CAMARGO MARTHA
LUCÍA
Av Estación 5 CN - 56 661 5619
Cons 401GERSTNER BRUNS WILTRAUT
MARIE
Cr 42 A 5 C - 28 381 6331FUNDACIÓN REINA ISABEL
Cl 5 B 43 - 12 396 6467
317 440 4606
318 372 9363LUNGAVITA
Cr 105 15 - 20 318 8888
Av San JoaquínNEUROFIC - CENTRO DE
NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA
Av 5 A Norte 20 N - 68 524 6870
668 8870 653 0173
668 8873 668 8874

(1) Atienden Planes Azul-Rubí-Diamante-Zafiro-Océano-Plus-Tradisional
(2) Atienden Planes Azul-Rubí-Diamante-Zafiro-Océano-Emeralda-Nogal-Verde-Plus-Tradisional-Preferencial 3000
(3) Atienden Planes Azul-Rubí-Diamante-Zafiro-Océano-Magenta-Cedro-Rubí-Emeralda-Nogal-Verde-Plus-Tradisional

(4) Atienden Planes Azul-Rubí-Diamante-Zafiro-Océano-Magenta-Cedro-Rubí-Plus-Tradisional-Preferencial 3000
(5) Atienden Planes Azul-Rubí-Diamante-Zafiro-Océano-Magenta-Cedro-Rubí-Plus-Tradisional
(6) Atienden Planes Azul-Rubí-Diamante-Zafiro-Océano
(7) Atienden Planes Plus-Tradisional

ADVANCED SEARCH

[Inicio](#) > [Médicos](#) > Janier Daniel Segura Cheng

Enlace



[Infectología](#)

Dr. Janier Daniel Segura Cheng  

★★★★★ 0 Comentarios

[Añadir Comentarios](#)

[Pedir Cita](#)



[Ubicaciones Disponibles](#)

[Detalles del Médico](#)

[Foro De Discusión](#)

[Comentarios](#)

[Artículos](#)

Acerca de “Dr. Janier Daniel Segura Cheng”

Infectólogo

Sus especialidades



Infectología

Especializaciones

[Infectología](#)

Código de Habilitación

Compartir Perfil:



 Calle 9C #50-25

https://guiamed.mimedic.co/doctors/janier-daniel-segura-cheng/

1/3



Deje de esperar en cola
Consulta en línea

Video Consultas



Guíamed donde esté
Descargue la App

Disponible para iOS y Android

Correo electrónico





 Calle 24C 69 - 59 Of. 605 - Bogotá

 .guiamed@mimedic.co

 (1) 7654321

Newsletter

Suscríbese a nuestra sección de noticias y reciba artículos destacados de nuestro sitio

Introduzca su correo electrónico

→



Twitter Live Feed

Lo siento! Sin tweets encontrado

[INICIO](#)[CAPÍTULOS](#)[INSTITUCIONAL](#)[PUBLICACIONES](#)[COMITÉS](#)[LEGISLACIÓN](#)[GUÍAS](#)[CONTÁCTENOS](#)

MIEMBROS ACTIVOS



Santiago Amaya	Hector Julio	Número	Florida Blanca	▲
Saravia Gomez	Jaime	Fundador	Bogotá	
Sarmiento Wilches	Patrick Eliana	Número	Bucaramanga	
Segura Cheng	Janier Daniel	Número	Cali	

<https://www.acin.org/index.php/acin/miembros-activos>



DEP. J. 14 APR 7 PM 2:53

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de Abril de dos mil catorce (2.014)

Oficio No. 816

Señor:
JANIER SEGURA CHENG
CALLE 25N # 2BN-17 OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Santiago de Cali – Valle del Cauca

PROCESO: 76001-33-31-014-2012-00049-00
DEMANDANTE: ESTHER CILIA OSPINA DE SERNA.
DEMANDADO: NUEVA EPS Y OTROS.
ACCIÓN: REPARACION DIRECTA.

CORPORACION COMFENALCO VALLE
UNIVERSIDAD LIBRE
CORRESPONDENCIA

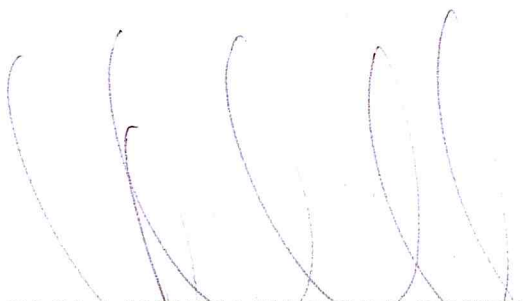
10 ABR 2014
CCVUL 10ABR'14 PM10:24 007672

Hora: _____
Recibido por: MA Jda MC

Dando cumplimiento a lo ordenado por éste Despacho Judicial, en Auto de Interlocutorio No. 150 de fecha diecisiete (17) de Febrero de dos mil catorce (2014), se servirá usted comparecer ante éste Despacho Judicial ubicado en la **Carrera 4 No. 10-44 Oficina 710, Juzgado Quinto Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Santiago de Cali, Edificio Plaza de Caicedo** el día 28 de abril de 2014 a las 09:00 AM

A efectos de llevar a cabo la recepción de su testimonio

Cordialmente,


PAOLA ANDREA MARTINEZ GOMEZ
Secretaria

Date: Tue, 15 Apr 2014 23:30:28 +0100
From: asocomef@yahoo.es
Subject: Citacion Juzgado Quinto Administrativo
To: jasecheng@hotmail.com

Muy buenas tardes Dr Segura.

Adjunto documento recibido el dia de hoy 15 de Abril de 2014. Es de extrema urgencia que usted pueda leer el contenido del archivo adjunto.

Atentamente,

ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES EN SALUD "ASOCOMEF"

Teléfonos: 57(2)3737841- 3726715 - 3164677683
Dirección: Calle 5 C #29-62
Barrio San Fernando
Santiago de Cali, Colombia

El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento porfavor Infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción, o uso indebido de este documento y/osus anexos, está estrictamente prohibida y sancionada legalmente. Gracias por la atención.

...

[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

PRUEBA PARTE DEMANDANTE

Florencia, Caquetá
Oficio No. JCA-

Doctora.

JANNIER DANIEL SEGURA CHENG.

jasecheng@hotmail.com

Santiago de Cali, Valle del Cauca.

PROCESO	MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	FERNANDO PRADA TOVAR Y OTROS
DEMANDADO	E.S.E. MARIA INMACULADA Y OTROS
RADICACIÓN	18001333190120150004400
ASUNTO	CITACIÓN TESTIGO

Comendidamente me permito informarle que dentro de Audiencia de Juzgamiento realizada dentro del proceso del asunto en referencia, el día 15 de febrero de 2019 se ordenó **REQUERIRLO** para que justifique su inasistencia a la misma, so pena de imponerle las sanciones que para el efecto contempla el ordenamiento jurídico colombiano, entre las que se encuentra:

"Art. 218 No. 3 Inc. 2 Código General del Proceso. Al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv)

En ese orden de ideas, se le insta para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación, allegue al despacho justificación con prueba siquiera sumaria, de a razón de la no comparecencia a la audiencia del 15 de febrero de 2019.

Una vez se alleguen las justificaciones del caso, se decidirá lo que en derecho corresponda, procediendo a comunicar la nueva fecha para la recepción del testimonio.

Atentamente,


YIMBERLY RASTRANA PEREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO (4) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
FLORENCIA CAQUETÁ

CARRERA 6 No. 15-30 EDIFICIO PROTTA B/ SIETE DE AGOSTO

j04adminfencia@cendoj.ramajudicial.gov.co

jadmin04fla@notificacionesrj.gov.co

PRUEBA PARTE ACTORA

Florencia - Caquetá

Doctor
JANNIER DANIEL SEGURA CHENG

Infectologo
Carrera 38A No. 5A-100 Torre B, Consultorio 601
Centro Medico Imbanaco
Teléfono: 315 274 5515
Email: jasecheng@hotmail.com
Santiago de Cali – Valle del Cauca

PROCESO	RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE	FERNANDO PRADA TOVAR Y OTROS
DEMANDADO	HOSPITAL MARIA INMACULADA ESE – ASMET SALUD EPS
RADICACIÓN	18001-33-31-901-2015-00044-00
ASUNTO	CITACIÓN TESTIGO AUDIENCIA DE PRUEBAS

Comendidamente me permito informarle que mediante Auto del 13 de diciembre de 2019 el Juzgado Cuarto (4) Administrativo del Circuito de Florencia, dispuso “**FIJAR** como nueva fecha y hora el día 24 de febrero de 2020, a las 3:00 PM para llevar a cabo **CONTINUACION DE AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A.” Estando pendiente la recepción de su testimonio el cual fue decretado en audiencia inicial realizada el día 23 de mayo de 2018.

En ese orden de ideas de manera respetuosa se le informa que su testimonio será recepcionado vía SKYPE, desde la ciudad Santiago de Cali – Valle del Cauca.

Favor Comparecer 10 minutos antes del día y hora enunciada con el documento de identidad. (Cédula de Ciudadanía)

Atentamente,

YEISON MAURICIO COY ARENAS
C.C. No. 1.117.501.052 de Florencia, Caquetá
T.P. 202.745 del C.S de la J
Celular: 311 847 9262
Email: coyarenas@gmail.com y/o coyarenas@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Correo electrónico: j02admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Oficio N°J2A-510-2021

Señor

JANIER DANIEL SEGURA CHENG

E. S. D.

Expediente:	19001-33-33-003-2016-00040-00
Actor:	ARACELLY BONILLA GRUESO Y OTROS
Demandado:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ Y OTRO
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LOS 23 DÍGITOS DEL EXPEDIENTE Y LAS PARTES DEL PROCESO

Comendidamente le informo que, en el proceso de la referencia, la señora Jueza Segunda Administrativa del Circuito de Popayán, dictó el Auto Interlocutorio N°338 de 1° de junio de 2021, en el que se dispuso lo siguiente:

*“**DESÍGNESE** como perito a uno de los especialistas en infectología que se enuncian a continuación para que, con base en la historia clínica del señor Osner Banguera Saa obrante en el expediente, responda las preguntas que le formulará la parte demandante y el Despacho respecto a la atención que fuera recibida en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE OCCIDENTE E.S.E. TIMBIQUÍ y en el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN, durante los días 12, 13, 14 y 15 de noviembre del año 2013. Ellos son:*

(...)

c) Janier Daniel Segura Cheng.

(...)

El primer especialista que acepte la designación, será el que tomará posesión del cargo para que rinda la experticia solicitada. Antes de la posesión, la parte demandante y el Despacho podrán formular un cuestionario. Se debe informar al perito que, si debe incurrir en algunos gastos adicionales para rendir la experticia, lo dirá y lo demostrará en el expediente.

Tomará posesión en el cargo el primer especialista que allegue respuesta al expediente de aceptación. Se le enviará posteriormente el acta de posesión, la cual deberá ser firmada por el médico especialista, será devuelta al correo del Juzgado y el Despacho una vez esté firmada por él, firmará la infrascrita y remitirá los

Expediente:	19001-33-33-003-2016-00040-00
Actor:	ARACELLY BONILLA GRUESO Y OTROS
Demandado:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ Y OTRO
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA

cuestionarios que debe responder.

Una vez se haya hecho esta actividad, será citado a audiencia de pruebas para realizar la contradicción, la cual se fijará mediante auto. El señor perito especialista en infectología deberá allegar con su informe los certificados y soportes necesarios que acrediten los estudios realizados, la experiencia laboral en el área de infectología y si ha sido perito en casos como el presente en la Rama Judicial”.

La respuesta deberá ser remitida a la Carrera 4 No. 2-18, Segundo Piso, Edificio Canencio o al correo electrónico **j02admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Término para contestar: diez (10) días.

Atentamente,



ESTEBAN GUZMÁN VALENCIA

Sustanciador

Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Popayán

**INCIDENTE DE NULIDAD para MARÍA DE LOS ÁNGELES VARGAS, RAD
76001333301320160030000**

Roberto Jiménez <sirr.colombia@gmail.com>

Vie 18/02/2022 4:22 PM

Para: Juzgado 14 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora Doctora

LINA VANESSA MORALES VARGAS

Juez Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali

adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto. **INCIDENTE DE NULIDAD**
MARÍA DE LOS ÁNGELES VARGAS

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Radicado: 76001333301320160030000
Demandante: JAVIER NUÑEZ MORENO y Otros
Demandado: COMFANDI IPS-S.O.S.-MUNICIPIO DE CALI-DPTO VALLE y Otros

Respetada señora Juez:

ROBERTO ALFONSO JIMÉNEZ OLIVARES, mayor de edad, vecino de Cali, identificado como aparece junto a mi firma, en mi condición de apoderado de la demandada y emplazada **Dra. María de los Ángeles Vargas Silva**, presento INCIDENTE DE NULIDAD, en su nombre, pretendiendo retrotraer el proceso al momento de la notificación de mi cliente, con fundamento en el artículo 127 y el numeral 8 del artículo 133 de la Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso", como se sustenta en el siguiente memorial:

INCIDENTE NULIDAD MARIA DE LOS ÁNGELES VARGAS (PDF 11 folios)

Entrego las pruebas **DOCUMENTALES**:

- 1) Auto de Sustanciación No. 117 del 25 de marzo de 2021, emplazamiento a la demandado María de los Ángeles Vargas Silva. (1 folio)
- 2) Acta de conciliación prejudicial del 30 de agosto de 2016 de la Procuradora 58 judicial I para Asuntos Administrativos. (5 folios)
- 3) Hoja de vida de la Dra. María de los Ángeles Vargas Silva. Importancia: acredita sus datos personales de notificación y las instituciones en las que ha estado vinculada, por medio de las cuales se le hubiera podido contactar o citar. (4 folios)
- 4) RUT María de los Ángeles Vargas Silva. (1 folio)
- 5) Email de diciembre de 2007. (1 folio)
- 6) Datos de notificación en contrato con Comfandi (2 folio)

- 7) Cuenta de cobro a Comfandi (2 folio)
- 8) Certificado tradición inmueble Cali (6 folio)
- 9) Registro Civil de Nacimiento (1 folio)

Atentamente,

Roberto Alfonso Jiménez Olivares

Apoderado de la Dra. María de los Ángeles Vargas Silva

C.C. 72.236.290, TP: 155.080

Tel. 310-7687865

sirr.colombia@gmail.com



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-29	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 117

FECHA: veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: JAVIER NUÑEZ MORENO Y OTROS
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS
RADICACIÓN: 76001-33-33-013-2016-00300-00

En escrito visible en el doc. 9 del expediente digital, el apoderado de la parte demandante manifiesta que desconoce el lugar de domicilio donde se pueda ubicar a los médicos María de los Ángeles Vargas y Janier Daniel Segura Cheng, y en consecuencia se dé el tramite que corresponda.

Dado lo manifestado, y verificada su procedencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 108, numeral 3 del artículo 291 y 293 del C.G.P., aplicables por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A., este Despacho ordenará su emplazamiento.

Por otra parte, solicita se le conceda amparo de pobreza a los demandantes, con ocasión a la situación de postración económica que en la actualidad presentan.

Dado lo señalado por el apoderado de los demandantes, lo cual en los términos del artículo 151 del C.G.P., se tiene por presentado bajo la gravedad del juramento, se concede a los demandantes dentro de este medio de control, el respectivo amparo de pobreza a efectos de que sean exonerados de cualquier gasto que se ocasionen dentro del transcurso del medio de control.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali, **RESUELVE:**

PRIMERO: Emplácese a los señores MARÍA DE LOS ÁNGELES VARGAS y JANIER DANIEL SEGURA CHENG, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 108 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.; para tal efecto, por secretaria se incluirá a las personas aquí emplazadas EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, en virtud de lo preceptuado en el artículo 10 Decreto 806 de 2020, y del Acuerdo N°. PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 emitido por la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: Conceder la solicitud de amparo de pobreza presentada por la parte actora en escrito obrante a doc. 9 del expediente digital, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 10 – 26 DE MARZO DE 2021
--

PROYECTÓ: SMA

Firmado Por:

OSCAR EDUARDO GARCIA GALLEG0

*Avenida 6A Norte - No. 28N-23, Piso 3- Teléfono 896 24 68
Recepción de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co*

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-29	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 014 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4070394d0fb1e3fe566d208d4b476366c8e4fbe227357b95d0e87720da907f42
Documento generado en 25/03/2021 11:08:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	26/02/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	27/02/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	3
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 5

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 58 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 251240 del 11de julio de 2016 (2016-177)

Convocante (s): **JAVIER NUÑEZ MORENO** en nombre propio y en representación de sus hijos menores **FRANKLIN DUBAN NUÑEZ MONTAÑO Y LAURA SOFIA NUÑEZ MONTAÑO**, **DARY STHER BIOJO OBANDO** en nombre propio y de sus hijos **SAMUEL ANDRES MONTAÑO BIOJO Y DANIEL ANDRES BIOJO OBANDO**, **AGUSTIN MONTAÑO MORENO**, **ELVIA DINA DE LA CRUZ**, **AGUSTIN FRANCISCO MONTAÑO DE LA CRUZ**, **DANIELA MONTAÑO ARBOLEDA**, **JACKELINE MONTAÑO DE LA CRUZ**, **SUGEY PIEDAD MONAGA ARBOLEDA**, **ANYELO ESNEIDERS CORTES CUERO**, **ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO** Y **MARIA ANGELIZA MONTAÑO DE LA CRUZ**.

Convocado (s): **IPS CLINICA AMIGA-CAJA DE COMPENSACION COMFANDI**, **EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD**, **MUNICIPIO DE CALI**, **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, **MINISTERIO DE LA SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, **SUPERSALUD** Y **MARIA DE LOS ANGELES VARGAS**

Medio de Control: **REPARACION DIRECTA**

En Santiago de Cali, hoy 30 de agosto de 2016, siendo las 1:30 PM., procede el despacho de la Procuraduría 58 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el (la) doctor **MARIA ANGELICA MONTAÑO DE LA CRUZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **31.587.830** y con tarjeta profesional número **170807** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte convocante y como parte convocante, a quien se reconoció personería mediante auto de 26 de julio de 2016; Comparece el(a) doctor(a) **ANGELA MARIA QUIROGA VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **29.568.585** y tarjeta profesional **224161** como apoderado de la convocada **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS**, de conformidad con el poder otorgado por **MARIA CLARA GIRALDO RIVERA** en su condición **REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LEGALES** de la entidad convocada. Comparece el(a) doctor(a) **DIEGO FERNANDO CAICEDO CALDERON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.326.535** y tarjeta profesional **149536** como apoderado sustituto de la convocada **MARIA DE LOS ANGELES VARGAS SILVA**, de conformidad con el poder otorgado por **HAROLD ARISTIZABAL MARIN** en su condición apoderado principal de la convocada. Comparece el(a) doctor(a) **FERNANDO GONZALEZ MOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.236.573** y tarjeta profesional **52456** como apoderado de la convocada **SUPERSALUD**, de conformidad con el poder otorgado por **PIEDAD CRISTINA CORREA BEDOYA** en su condición **ASESOR DEL DESPACHO DE LOS SUPERINTENDENTES DELEGADOS** según resolución 002067 del 11 de noviembre de 2015 de la entidad convocada. Se deja constancia que las citadas **CLINICA AMIGA Y CAJA DE COMPENSACION DE COMFANDI**, **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** Y **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, no asistieron a la audiencia a pesar de haber sido debidamente citadas. La señora Procuradora le reconoce personería a los apoderados de las partes convocadas en los términos indicados en el poder que aportan. Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	26/02/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	27/02/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	3
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 5

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 58 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 251240 del 11 de julio de 2016 (2016-177)

Convocante (s): **JAVIER NUÑEZ MORENO en nombre propio y en representación de sus hijos menores FRANKLIN DUBAN NUÑEZ MONTAÑO Y LAURA SOFIA NUÑEZ MONTAÑO, DARY SHER BIOJO OBANDO en nombre propio y de sus hijos SAMUEL ANDRES MONTAÑO BIOJO Y DANIEL ANDRES BIOJO OBANDO, AGUSTIN MONTAÑO MORENO, ELVIA DINA DE LA CRUZ, AGUSTIN FRANCISCO MONTAÑO DE LA CRUZ, DANIELA MONTAÑO ARBOLEDA, JACKELINE MONTAÑO DE LA CRUZ, SUGEY PIEDAD MONAGA ARBOLEDA, ANYELO ESNEIDERS CORTES CUERO, ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO Y MARIA ANGELIZA MONTAÑO DE LA CRUZ.**

Convocado (s): **IPS CLINICA AMIGA-CAJA DE COMPENSACION COMFANDI, EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD, MUNICIPIO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, MINISTERIO DE LA SALUD Y PROTECCION SOCIAL, SUPERSALUD Y MARIA DE LOS ANGELES VARGAS**

Medio de Control: **REPARACION DIRECTA**

Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta: Como consecuencia de la grave patología lamentablemente ocurrida al fallecido señor ANDRES JULIAN MONTAÑO DE LA CRUZ se prestó el servicio de salud por las personas obligadas a ello y el mismo fue prestado de manera morosa, ineficiente y con el incumplimiento excesivo de las obligaciones que le asistían con el citado paciente, como consecuencia de ello perdió la vida mi hermano y nos asiste el derecho de reclamar, como consecuencia de los hechos dañosos se reclaman daños de orden material e inmaterial en los montos indicados en el escrito de solicitud de conciliación que previamente se ha aportado a este despacho y a los convocados, la cuantía la estimo fundamentada en el monto determinado para los daños materiales en \$268.887.060, no obstante me reservo el derecho a incrementar la cuantía en caso de que de la relación minuciosa que se haga de los hechos dañosos se evidencie que es superior a dicho guarismo, es todo. Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte **convocada SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS** con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por la entidad en relación con la solicitud incoada quien argumento: **A SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS, no le asiste el ánimo conciliatorio por cuanto se le garantizó todos y cada uno de los servicios que requirió a través de la red adscrita de IPS'S las cuales cuentan con idoneidad y calidad para la prestación del servicio en pacientes con patologías como las que presentaba el occiso ANDRES JULIAN MONTAÑO DE LA CRUZ, es por ello que no nos asiste el ánimo conciliatorio, es todo. Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada MARIA DE LOS ANGELES VARGAS SILVA** con el fin de que se

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	26/02/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	27/02/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	3
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 5

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 58 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 251240 del 11de julio de 2016 (2016-177)

Convocante (s):	JAVIER NUÑEZ MORENO en nombre propio y en representación de sus hijos menores FRANKLIN DUBAN NUÑEZ MONTAÑO Y LAURA SOFIA NUÑEZ MONTAÑO, DARY STHER BIOJO OBANDO en nombre propio y de sus hijos SAMUEL ANDRES MONTAÑO BIOJO Y DANIEL ANDRES BIOJO OBANDO, AGUSTIN MONTAÑO MORENO, ELVIA DINA DE LA CRUZ, AGUSTIN FRANCISCO MONTAÑO DE LA CRUZ, DANIELA MONTAÑO ARBOLEDA, JACKELINE MONTAÑO DE LA CRUZ, SUGEY PIEDAD MONAGA ARBOLEDA, ANYELO ESNEIDERS CORTES CUERO, ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO Y MARIA ANGELIZA MONTAÑO DE LA CRUZ.
Convocado (s):	IPS CLINICA AMIGA-CAJA DE COMPENSACION COMFANDI, EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD, MUNICIPIO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, MINISTERIO DE LA SALUD Y PROTECCION SOCIAL, SUPERSALUD Y MARIA DE LOS ANGELES VARGAS
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

sirva indicar la decisión tomada por la convocada en relación con la solicitud incoada quien argumento: No nos acompaña ánimo conciliatorio el día de hoy, es todo. Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte **convocada SUPERSALUD** con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por la convocada en relación con la solicitud incoada quien argumento: Manifiesto respetuosamente al Despacho que el comité de conciliación y defensa judicial en sesión del 18 de agosto de 2016 según acta 221 sometió a consideración y estudio la solicitud de conciliación que nos ocupa y los miembros del comité según decisión unánime decidieron acudir a la presente audiencia SIN ANIMO CONCILIATORIO. Lo anterior teniendo en cuenta como excepciones LA FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA , INEXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL, INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN entre otras. Aporto en 1 folio constancia secretarial del comité, es todo. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO:** Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes y especial en el no ánimo conciliatorio de las convocadas asistentes, se declara fallida la presente audiencia para las convocadas aquí presentes y con relación a la no compareciente CONFAMDI MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, se cumplirá con lo estipulado en el artículo 7 del decreto 1716-09 para que las parte no compareciente se excuse, de no hacerlo se entenderá que no existe ánimo conciliatorio, con relación al convocado doctor **ESCOBAR MEDICO INFECTOLOGO TRATANTE** quien trabaja en la **CLINICA AMIGA DE COMFANDI**, según información suministrada en la audiencia por la convocante y apoderada de los demás convocantes, a quien el despacho la requiere con el propósito que dentro de los tres días siguientes a la realización de esta audiencia suministre nombre completo y dirección exacta del citado doctor para poder así llevar a cabo la debida citación, de no hacerlo no se podrá fijar fecha con relación a este convocado. Por lo anterior se procederá a expedir la respectiva

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	26/02/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	27/02/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	3
	REG-IN-CE-002	Página	4 de 5

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 58 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

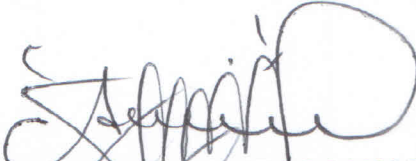
Radicación N.º 251240 del 11 de julio de 2016 (2016-177)

Convocante (s): **JAVIER NUÑEZ MORENO** en nombre propio y en representación de sus hijos menores **FRANKLIN DUBAN NUÑEZ MONTAÑO** Y **LAURA SOFIA NUÑEZ MONTAÑO**, **DARY SHER BIOJO OBANDO** en nombre propio y de sus hijos **SAMUEL ANDRES MONTAÑO BIOJO** Y **DANIEL ANDRES BIOJO OBANDO**, **AGUSTIN MONTAÑO MORENO**, **ELVIA DINA DE LA CRUZ**, **AGUSTIN FRANCISCO MONTAÑO DE LA CRUZ**, **DANIELA MONTAÑO ARBOLEDA**, **JACKELINE MONTAÑO DE LA CRUZ**, **SUGEY PIEDAD MONAGA ARBOLEDA**, **ANYELO ESNEIDERS CORTES CUERO**, **ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO** Y **MARIA ANGELIZA MONTAÑO DE LA CRUZ**.

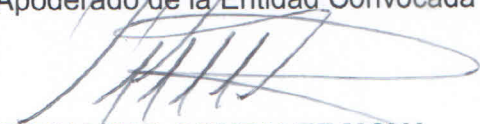
Convocado (s): **IPS CLINICA AMIGA-CAJA DE COMPENSACION COMFANDI**, **EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD**, **MUNICIPIO DE CALI**, **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, **MINISTERIO DE LA SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, **SUPERSALUD** Y **MARIA DE LOS ANGELES VARGAS**

Medio de Control: **REPARACION DIRECTA**

constancia y se devolverán los anexos a la convocante, de no cumplirse estos requerimientos. **Copia de la misma se entregará a los comparecientes.**


ANGELA MARIA QUIROGA VALENCIA

Apoderado de la Entidad Convocada **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS**


FERNANDO GONZALEZ MOYA

Apoderado de la Entidad Convocada **SUPERSALUD**


DIEGO FERNANDO CAICEDO CALDERON

Apoderado de la Convocada **MARIA DE LOS ANGELES VARGAS**

No asiste

Apoderado de la Entidad Convocada **MUNICIPIO DE CALI**

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	26/02/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	27/02/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	3
	REG-IN-CE-002	Página	5 de 5

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 58 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 251240 del 11de julio de 2016 (2016-177)

Convocante (s):

JAVIER NUÑEZ MORENO en nombre propio y en representación de sus hijos menores FRANKLIN DUBAN NUÑEZ MONTAÑO Y LAURA SOFIA NUÑEZ MONTAÑO, DARY STHER BIOJO OBANDO en nombre propio y de sus hijos SAMUEL ANDRES MONTAÑO BIOJO Y DANIEL ANDRES BIOJO OBANDO, AGUSTIN MONTAÑO MORENO, ELVIA DINA DE LA CRUZ, AGUSTIN FRANCISCO MONTAÑO DE LA CRUZ, DANIELA MONTAÑO ARBOLEDA, JACKELINE MONTAÑO DE LA CRUZ, SUGEY PIEDAD MONAGA ARBOLEDA, ANYELO ESNEIDERS CORTES CUERO, ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO Y MARIA ANGELIZA MONTAÑO DE LA CRUZ.

Convocado (s):

IPS CLINICA AMIGA-CAJA DE COMPENSACION COMFANDI, EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD, MUNICIPIO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, MINISTERIO DE LA SALUD Y PROTECCION SOCIAL, SUPERSALUD Y MARIA DE LOS ANGELES VARGAS

Medio de Control:

REPARACION DIRECTA

No asiste

Apoderado de la parte Convocante DEPARTAMENTO DEL VALLE

No asiste

Apoderado de COMFANDI-CLINICA AMIGA-CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

No asiste

Apoderado de la Entidad Convocada MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL

MARIA ANGELICA MONTAÑO DE LA CRUZ

Convocante y apoderada de los demás convocantes

ELIZABETH BLANCO QUINTANA

Procurador 58 Judicial I para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



MARÍA DE LOS ANGELES VARGAS SILVA

MÉDICA INTERNISTA ENDOCRINÓLOGA

INFORMACIÓN PERSONAL

FECHA DE NACIMIENTO:
Febrero 13 de 1984

NACIONALIDAD
Colombiana

ESTADO CIVIL
Soltera

CONTACTO

TELÉFONO:
300 6949140

DIRECCIÓN
Calle 17 # 27a -109 apto 606

EMAIL:
angelesvargas@hotmail.com

IDIOMAS

INGLÉS
ESPAÑOL (LENGUA MADRE)

EDUCACIÓN

UNIVERSITARIA ESTUDIOS DE POSGRADO

Endocrinología, diabetes y metabolismo del adulto
Universidad Pontificia Bolivariana
Medellín, Colombia
JULIO 2018 - JULIO 2021

Medicina Interna
Universidad CES/Fundación Valle del Lili.
Medellín-Santiago de Cali, Colombia.
JULIO 1 2010- JUNIO 30 2013

ESTUDIOS DE PREGRADO

Medicina y Cirugía - Universidad del Valle
Santiago de Cali, Colombia
AGOSTO 2001 - DICIEMBRE 2008

INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

Walker High School
Livingston Parish Schools
Walker, LA USA
AGOSTO 2000 – JUNIO 2001

PRIMARIA-SECUNDARIA

Colegio Liceo Benalcazar
Santiago de Cali, Colombia
SEPTIEMBRE 1989- JUNIO 2000

EXPERIENCIA LABORAL

CLÍNICA INTEGRAL DE DIABETES (CLID). Medellín, Antioquia. Colombia.
Médica internista endocrinóloga.
AGOSTO 2020- ACTUALIDAD.

SURA EPS. Santiago de Cali, Valle. Colombia
Servicio de consulta externa.
Médica internista.
OCTUBRE 2017- ABRIL 2018.

CLÍNICA TEQUENDAMA. Santiago de Cali, Valle. Colombia.

Servicio de consulta externa.

Médica internista.

AGOSTO 2013 - JUNIO 2018

CLÍNICA AMIGA- Centro de especialistas.

Santiago de Cali, Valle. Colombia

Servicio de Hospitalización y consulta externa.

Médica internista.

SEPTIEMBRE 2013 – JUNIO 2018

COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD UBA IMBANACO.

Santiago de Cali, Valle. Colombia

Médico Internista servicio de consulta externa

OCTUBRE 2013 – FEBRERO 2014

CENTRO MÉDICO UNIVERSIDAD DEL VALLE. Santiago de Cali, Valle. Colombia

Médico General (SSO)

FEBRERO 2009 – FEBRERO 2010

INTERNADO CLÍNICO DE MEDICINA

Hospital Universitario del Valle. Cali, Colombia.

NOVIEMBRE 2007 – NOVIEMBRE 2008.

PUBLICACIONES

Echeverri D., Vargas M., Matta L., Rosso F. and Segura J. (2014).

Infección invasiva por *Streptococcus pneumoniae*. Síndrome de Austrian: Reporte de Caso. *Biomédica* (35)1.

CAPÍTULO DE LIBRO

Vargas – Silva Ma, López-Pompey N., Torres-Grajales J L., Monsalve-Arango C., Vargas-Uricoechea H. Poliuria-Polidipsia. Texto de Medicina Interna, Segunda edición (2020). Publicación pendiente para segundo semestre del año 2020.

Vargas – Silva Ma, Aristizabal- Henao N. Enfoque del paciente con cáncer de tiroides. XXVII Curso Actualización en Conocimiento Médico (2019)

Editorial Escuela de Ciencias de la Salud Universidad Pontificia Bolivariana.

Páginas: 65-79. ISSN 2590-4736.

POSTERS Y PRESENTACIONES

Vargas-Silva MA., Coronel–Restrepo N., Lopez- Pompey N. AGRANULOCITOSIS INDUCIDA POR METIMAZOL: REPORTE DE CASOS. IMPORTANCIA DE LA DETECCIÓN TEMPRANA.

Trabajo de investigación presentado en modalidad de Poster CP- TI09. 15º Congreso Colombiano de Endocrinología, Diabetes y Metabolismo. 30 de mayo al 02 de junio de 2019, Pereira, Risaralda.

Montoya-Roldán D., Vargas–Silva MA., Coronel – Restrepo N., Ramírez-Rincón A., Vélez-Hoyos A., Aristizabal- Henao N., Torres- Grajales J L., Palacio-Barrientos A., Botero-Arango J F. BIOPSIA ASPIRACIÓN CON AGUJA FINA EN EL

DIAGNÓSTICO DE TIROIDITIS SUBAGUDA GRANULOMATOSA QÜERVAIN, SERIE DE CASOS 1996 A 2014.

Trabajo de investigación presentado en modalidad de Poster CP- TI10.
15° Congreso Colombiano de Endocrinología, Diabetes y Metabolismo.
30 de mayo al 02 de junio de 2019, Pereira, Risaralda.

Coronel–Restrepo N., Dueñas JP., Aristizabal-Henao N., Aguilar C., Vargas–Silva MA. ESTRUMA OVÁRICO MALIGNO: ¿NEOPLASIA PRIMARIA O METÁSTASIS? REPORTE DE CASO Y PROPUESTA DIAGNÓSTICA.

Trabajo de investigación presentado en modalidad de Poster CP- MI19.
15° Congreso Colombiano de Endocrinología, Diabetes y Metabolismo.
30 de mayo al 02 de junio de 2019, Pereira, Risaralda.

Torres- Grajales J L., Aristizabal- Henao N., Aguilar C., Coronel – Restrepo N., Vargas – Silva MA., Jimenez J., Arango R. ABSCESO HIPOFISIARIO ASOCIADO A UN MACROADENOMA PRODUCTOR DE PROLACTINA. IMPORTANCIA CLÍNICA Y DIAGNÓSTICA DE LAS SECUENCIAS DE RESONANCIA EN LAS LESIONES SELARES. REPORTE DE CASO.

Trabajo de investigación presentado en modalidad de Poster CP- HS13.
15° Congreso Colombiano de Endocrinología, Diabetes y Metabolismo.
30 de mayo al 02 de junio de 2019, Pereira, Risaralda.

Aristizabal- Henao N., Torres- Grajales J L., Aguilar C., Coronel – Restrepo N., Vargas – Silva Ma., Jimenez J., Duque L. PLASMAFERESIS EN TIROTOXICOSIS Y TORMENTA TIROIDEA COMO TERAPIA PUENTE PARA EL MANEJO QUIRÚRGICO DEFINITIVO. EXPERIENCIA EN 3 HOSPITALES DE ALTA COMPLEJIDAD EN MEDELLÍN.

Trabajo de investigación presentado en modalidad de Poster CP- TI12.
15° Congreso Colombiano de Endocrinología, Diabetes y Metabolismo.
30 de mayo al 02 de junio de 2019, Pereira, Risaralda.

SEMINARIOS, CONGRESOS Y CURSOS

5to Taller Latinoamericano Expertos en diabetes Medtronic.

Evento online. Agosto 28-29 de 2020.

Símpoio Patología Hipofisiaria.

Asociación Colombiana de Endocrinología. Agosto 3 de 2019. Medellín, Antioquia.

15° Congreso Colombiano de Endocrinología, Diabetes y Metabolismo.

Asociación Colombiana de Endocrinología. Mayo 30 al 2 Junio de 2019. Pereira, Risaralda.

Símpoio Nacional Obesity Summit.

Mayo 18 de 2019. Bogotá, Cundinamarca.

1er Preceptorship en Manejo de Cancer Avanzado de Tiroides y Prescripción de ITKs.

Febrero 29 de 2019. Medellín, Antioquia.

3r Congreso Latinoamericano de Endocrinología y VII Curso Internacional de Endocrinología Diabetes y Metabolismo. Asociación Colombiana de Endocrinología. Abril 26 al 29 de 2018. Cartagena de Indias.

REFERENCIAS PROFESIONALES

Dr. José Fernando Botero, MD.

Médico Internista Endocrinólogo.
Docente Universidad Pontificia Bolivariana.
Clínica integral de diabetes (CLID).

Tel: (034) 5600488
Cel: 311- 6230452

Dra. Natalia Aristizábal, MD.

Médica Internista Endocrinóloga.
Docente Universidad Pontificia Bolivariana y CES.
Clínica de Las Américas
Tel: (034) 3458480
Cel: 304-380-9372

Dra. Claudia Monsalve, MD.

Médica Internista Endocrinóloga.
Docente Universidad Pontificia Bolivariana.
Clínica integral de diabetes (CLID)- Clínica Bolivariana.
Tel: (034) 6049564
Cel: 314-7907619

REFERENCIAS PERSONALES

Dr. Santiago Vallejo González, MD.

Médico Internista Endocrinólogo.
Docente Universidad Tecnológica de Pereira.
Hospital Universitario San Jorge- Clínica COMFAMA.
Cel: 310-4037662

Dra. Viviana Quintero, MD.

Médica Internista Cardióloga.
Docente Universidad CES.
Jefe unidad coronaria Clínica del Rosario
Cel: 301-6596207

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto ☐ 0 ☒ 1 Inscripción

4. Número de formulario

14252013571



(415)7707212489984(8020) 0000014252013571

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

3 1 3 0 5 4 6 8 -

6

Impuestos de Cali

5

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

1 3

26. Número de identificación:

3 1 3 0 5 4 6 8

27. Fecha expedición:

2 0 0 2 0 3 0 6

Lugar de expedición

28. País:

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento:

Valle del Cauca

30. Ciudad/Municipio:

Cali

0 0 1

31. Primer apellido

VARGAS

32. Segundo apellido

SILVA

33. Primer nombre

MARIA

34. Otros nombres

DE LOS ANGELES

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Valle del Cauca

40. Ciudad/Municipio:

Cali

0 0 1

41. Dirección

CR 89 10 80 BL 12 AP 224

42. Correo electrónico:

angelesvargas@hotmail.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

3 3 0 9 6 1 5

45. Teléfono 2:

3 1 1 6 3 2 6 8 6 4

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

8 6 2 1

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 3 0 8 0 1

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades

50. Código:

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
2	0																

20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

☒

NO

☐

60. No. de Folios:

2

61. Fecha:

2 0 1 3 0 8 0 1

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

SEBA BLEL YIRIS

985. Cargo:

Gestor I

De: jose_m_guzman@dell.com <jose_m_guzman@dell.com>

Enviado: domingo, 9 de diciembre de 2007 5:32 p. m.

Para: ANGELESVARGAS@HOTMAIL.COM <ANGELESVARGAS@HOTMAIL.COM>

Asunto: Resumen de la Orden Dell 193423027

Muchas gracias por elegir a Dell para sus soluciones de computación. Favor revisar y guardar la información incluida en este mensaje ya que le será útil para informarse sobre el estado de su pedido. El detalle de su pedido viene a continuación; por favor verifique que es correcto.

Le envío la configuración hecha a su medida fuera de cualquier promoción que acordamos en teléfono.

Nota: De conformidad con las nuevas disposiciones legales, aquellos computadores de escritorio y portátiles cuyo precio sea inferior o igual a \$1,720,000.00 no causarán el impuesto al valor agregado (IVA), por lo tanto si su equipo cotizado en la presente se encuentra dentro de dicho precio, por favor ignorar el monto del IVA reflejado y tan solo pague el monto total de la cotización menos el monto de IVA.

Información sobre su pedido Dell

Número de Orden de Compra: 24121310

Número de Pedido: 193423027

Número de Cliente: 101874343

Asesor de Ventas: Jose M Guzman

Dirección de Correo Electrónico: jose_m_guzman@dell.com

Teléfono: 01-800 915 4755 ext: 5086582

Pedido ingresado: 09/12/2007

Dirección de envío:

MARIA VARGAS SILVA
CARR 89 #10-80 APTO 224 BARRIO
MULTICENTRO UNIDAD 20-21
CALI, CO Colombia

*Impuestos:	C\$0.00
Flete y/o Manejo:	C\$105,953.00
Impuesto de importación:	C\$97,646.28
Total:	C\$1,696,138.00

Precios son en pesos colombianos.

**Número de pedido asociado:

VIGÉSIMA OCTAVA: VALIDEZ DE LAS CLÁUSULAS.- En el evento de declararse inválida, nula, inexistente o inconstitucional, una o varias de las cláusulas de este contrato, las restantes seguirán siendo válidas y vinculantes para las partes.

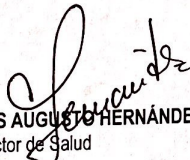
VIGÉSIMA NOVENA: REGULACIÓN INTEGRAL.- El presente contrato regula íntegramente la relación entre las partes y en consecuencia deja sin valor y efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que existiere anteriormente entre ellas y sobre la misma materia. Las partes se declaran mutua y expresamente a paz y salvo por cualquier relación comercial escrita o verbal que entre ellos hubiera existido con anterioridad al presente contrato, renunciando expresamente a cualquier derecho, acción, reclamación judicial, extrajudicial o de cualquier naturaleza, que se pudiera derivar de las relaciones preexistentes entre las partes

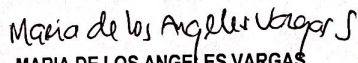
TRIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- Cuando con motivo de este contrato se requieran notificaciones o comunicaciones entre las partes, éstas podrán efectuarlas por cualquiera de los medios idóneos que permitan conservar la integridad de la información y sean confiables para las partes, tales como: correo certificado, mensajería con constancia de recibido, o fax. Cualquier cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte. Las notificaciones y comunicaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

COMFANDI		EL CONTRATISTA	
Dirección	Carrera 23 No. 26B - 46, Sede Administrativa El Prado, Cali.	Dirección	Cra 89 # 10 -80 BL12 APTO 224
Teléfono	3340000	Teléfono	3309615

Para constancia se firma en Santiago de Cali, en dos ejemplares de un mismo valor y tenor el dos (2) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

COMFANDI**EL CONTRATISTA**


CARLOS AUGUSTO HERNÁNDEZ ÁVILA.
Subdirector de Salud


MARIA DE LOS ANGELES VARGAS
SILVA
C.C. 31.305.468



OTRO SI No. 1 AL CONTRATO No. 2016003981 SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFAMILIAR ANDI y MARIA DE LOS ANGELES VARGAS SILVA

OTRO SI No. 1.

Las partes convienen modificar el contrato **2016003981** (en adelante EL CONTRATO), cuyo objeto es la prestación de servicios médicos en la especialidad de medicina interna en la Clínica Amiga y la Clínica Comfandi Tequendama. Con tal finalidad, los aquí firmantes acuerdan lo siguiente:

I. A partir del 15 de junio de 2017, modificar la cláusula de HONORARIOS en los siguientes términos:

CUARTA: HONORARIOS: Los honorarios a pagar por parte de COMFANDI a EL CONTRATISTA, por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán de conformidad con las siguientes tarifas, a saber:

Tarifa hora día	Tarifa hora noche
\$75.000	\$80.000

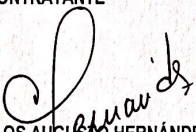
PARAGRAFO: COMFANDI pagará a EL CONTRATISTA por concepto de honorarios, el valor que resulte del total de horas real y efectivamente prestadas durante cada mes, que relacione EL CONTRATISTA en su respectiva cuenta de cobro de acuerdo a las anteriores tarifas.

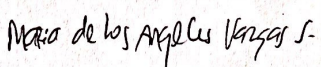
- II. Las partes acuerdan eliminar la cláusula décima primera de EL CONTRATO sobre responsabilidad frente a las glosas.
- III. Las demás cláusulas y condiciones estipuladas en EL CONTRATO continuarán vigentes en lo que no se entienda modificado por este otrosí.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, en dos ejemplares de un mismo valor y tenor el nueve (09) de junio de 2017.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


CARLOS AUGUSTO HERNÁNDEZ ÁVILA
Director de Salud
COMFANDI
NIT. 890.303.208-5


MARIA DE LOS ANGELES VARGAS SILVA
CC. No. 31.305.468



2016003981-1

Santiago de Cali, Junio 07 de 2018

CUENTA DE COBRO 056

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA- COMFAMILIAR ANDI
COMFANDI

NIT 890.303.208-5

DEBE A
MARIA DE LOS ANGELES VARGAS SILVA
CC 31305468 DE CALI

LA SUMA DE TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS
(\$ 13575000)

POR CONCEPTO DE

Prestación de servicios como Medico Especialista en Medicina Interna, correspondiente a:

144 horas en el servicio de hospitalización Clínica Amiga
37 horas en el servicio de consulta externa Clínica Tequendama

Todo lo anterior corresponde a un total de 181 horas laboradas durante el mes de MAYO
DE 2018.

Atentamente

Maria de los Angeles Vargas Silva

Maria de los Angeles Vargas Silva
CC 31305468 de Cali.
CEL 300 6949140

*Dra. F. Rivera P.
76234888*

[Firma]
Junio 9/18

Clínica Amiga
2018 JUN. 07
RECIBIDO
UNION MEDICOS

Santiago de Cali, Junio 10 de 2016

CUENTA DE COBRO 033

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA- COMFAMILIAR ANDI
COMFANDI**

NIT 890.303.208-5

**DEBE A
MARIA DE LOS ANGELES VARGAS SILVA
CC 31305468 DE CALI**

**LA SUMA DE DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS
(\$ 12810000)**

POR CONCEPTO DE

Prestación de servicios como Medico Especialista en Medicina Interna, correspondiente a:

**150 horas en el servicio de hospitalización Clínica Amiga
33 horas en el servicio de consulta externa Clínica Tequendama**

**Todo lo anterior corresponde a un total de 183 horas laboradas durante el mes de MAYO
DE 2016.**

Atentamente

MARIA DE LOS ANGELES VARGAS SILVA
**Maria de los Angeles Vargas Silva
CC 31305468 de Cali.
CEL 300 6949140**

Clinica amiga
10 JUN 2016
RECIBIDO
FORNADORS MEDICOS

Eduardo Botero
cc 75083900

Victoria A. Pardo
Victoria A. Pardo
67000503.
Consulta Externa

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro
8843879

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica 2 Parte compl.
84 02 13 132

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría 5 Código
NOTARIA PRIMERA BOGOTA, D. E. 1001

SECCION GENERAL

6 Primer apellido 7 Segundo apellido 8 Nombres
VARGAS SILVA MARIA DE LOS ANGELES
9 Masculino o Femenino 10 ☐ Masculino ☒ Femenino 11 Día 12 Mes 13 Año
FEBRERO 13 1984
14 País 15 Departamento, Int., o Com. 16 Municipio
BOLIVIA COCHA BAMBÁ

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento 18 Hora
HOSPITAL SETON 9:40 am
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento 21 No. licencia
ACTA CONSULAR
22 Apellidos (de soltera) 23 Nombres 24 Edad actual
SILVA PERDOMO ROSA VIRGINIA 35
25 Identificación (clase y número) 26 Nacionalidad 27 Profesión u oficio
COLOMBIANA MEDICO
28 Apellidos 29 Nombres 30 Edad actual
VARGAS SALINAS ORLANDO 40
31 Identificación (clase y número) 32 Nacionalidad 33 Profesión u oficio
BOLIVIANO MEDICO

34 Identificación (clase y número) 35 Firma (autógrafa)
CC No. 31. 205.737 Cali (Valle) Consuelo de Herrera
36 Dirección postal y municipio 37 Nombre:
Calle 92 y 21 -14 Bogotá CONSUELO SILVA DE HERRERA
38 Identificación (clase y número) 39 Firma (autógrafa)
39 Domicilio (Municipio)
40 Identificación (clase y número) 41 Nombre:
42 Domicilio (Municipio) 43 Firma (autógrafa)
44 Identificación (clase y número) 45 Nombre:
46 Día 47 Mes 48 Año
16 MAYO 1984



49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
Forma DANE IP10 - 0 -VI/77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA
Es fiel Copia. Dada en Bogotá D. C. Válida Para
demostrar parentesco.
RC. 05 MAR. 2002
Hoy
REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON VIRGINIS
NOTARIO LEGADO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220126402353899162

Nro Matrícula: 370-292007

Pagina 1 TURNO: 2022-30016

Impreso el 26 de Enero de 2022 a las 10:20:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 04-10-1988 RADICACIÓN: 55087 CON: ESCRITURA DE: 19-09-1988

CODIGO CATASTRAL: **760010100179100050001912020285** COD CATASTRAL ANT: 760010100179100050285900010285

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 8126 DE 09-09-88 NOTARIA 2 CALI. (DECRETO 1711/84).-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

LA SOC. MULTICENTROS S.A ANTES PEDRO GOMEZ Y CIA S.A. POR ESCRITURA # 6153 DEL 06-07-88 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 12 DEL MISMO MES, VERIFICO DIVISION MATERIAL DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSION ADQUIRIDO POR ESCRITURA # 10653 DEL 31-12-87 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 12-01-88 POR COMPRA EFECTUADA A INVERSIONES Y URBANIZACIONES SANTA ANA LTDA. INVERSIONES Y URBANIZACIONES SANTA ANA LTDA., ADQUIRIO PARTE POR COMPRA EFECTUADA A INVERSIONES EL UQUE LTDA., ANTES COSTRUCCIONES E INVERSIONES RURALES LTDA., SEGUN ESCRITURA # 3994 29-05-86 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 30 DEL MISMO MES. Y VERIFICO DIVISION MATERIAL DE ESTE PREDIO Y OTROS POR LA ESCRITURA # 3994 DEL 29-05-86 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 30 MAYO DE LOS MISMOS MES Y AIO. INVERSIONES EL UQUE LTDA., ANTES: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES RURALES LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES SANTA ANA LTDA., SEGUN ESCRITURA # 7978 DEL 31-12-82 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 01-02-83. INVERSIONES Y URBANIZACIONES SANTA ANA LTDA., ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA EFECTUADA A UNICALI S.A., SEGUN ESCRITURA # 4455 DEL 10-07-84 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 25 DEL MISMO MES. UNICALI S.A., ADQUIRIO POR COMPRA EFECTUADA A LA SOC. MELENDEZ S.A., SEGUN ESCRITURA # 5058 DEL 25-09-78 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 20-10 SIGUIENTE. Y VERIFICO DIVISION MATERIAL POR ESC.#2731 DE 05-06-79 NOT.2 CALI, REGISTRADA EL 13 DEL MISMO MES. POR ESC.#224 DEL 01-03--84 NOT.6 CALI, REGISTRADA EL 15 DE LOS MISMOS, VERIFICO ADICION A LA DIVISION MATERIAL ANTES CITADA. INVERSIONES Y URBANIZACIONES SANTA ANA LTDA., ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A INVERSIONES EL UQUE LTDA., POR ESCRITURA # 10076 15-12-87 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 31 DEL MISMO MES. POR ESTA MISMA ESCRITURA LA SOCIEDAD VENDEDORA VERIFICO ENGLOBE DEL TERRENO VENDIDO. INVERSIONES EL UQUE LTDA., ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A EFECTUADA A URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES SANTA ANA LTDA., POR ESCRITURA # 7978 DEL 31-12-82 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 01-02-83.- OTRA PARTE LA ADQUIRIO EN PERMUTA CELEBRADA CON EL MUNICIPIO DE CALI FONDO ROTATORIO DE TIERRAS URBANAS, SEGUN ESCRITURA # 3116 DEL 15-10-87 NOTARIA 1 CALI, REGISTRADA EL 05-11-SIGUIENTE.- EL MUNICIPIO DE CALI, FONDO ROTATORIO DE TIERRAS URBANAS, ADQUIRIO POR CESION QUE LE HIZO URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES SANTA ANA LTDA., POR ESCRITURA # 1672 DE JUNIO 2/81 NOTARIA 5 CALI, REGISTRADA EL 25 DEL MISMO MES. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA # 808 DEL 22-02-82 NOTARIA 4 CALI, REGISTRADA EL 4 MARZO SIGUIENTE, NUEVAMENTE ACLARADA POR LA ESCRITURA # 2917 DEL 30-12-83 NOTARIA 4 CALI, REGISTRADA EL 20 ENERO/84 . URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES SANTA ANA LTDA., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOC. MELENDEZ S.A., SEGUN ESCRITURA # 3187 DEL 26-06-79 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 5 JULIO SIGUIENTE.-- Y EFECTUO DIVISION MATERIAL POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 3896 DEL 30-06-80 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 22 JULIO SIGUIENTE.- LA SOC. MELENDEZ S.A., ANTES INGENIO MELENDEZ S.A., ADQUIRIO POR APORTE QUE LE HIZO LA SOC. GARCES GIRALDO HERMANOS , SEGUN ESCRITURA # 1431 DEL 13-05-49 NOTARIA 1 CALI, REGISTRADA EL 4 JUNIO SIGUIENTE.- POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 4055 10-12-53 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 22-05-57 CAMBIO SU RAZON SOCIAL POR LA DE INGENIO MELENDEZ LTDA. Y POR ESCRITURA # 7188 DEL 14-12-68 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 22 ENERO/69 DE NUEVO CAMBIO SU RAZON SOCIAL POR LA DE INGENIO MELENDEZ S.A.,--- LA ESCRITURA # 7188 ANTES CITADA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA # 5776 DEL 28-12-68 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 13-05-69.-

DIRECCION DEL INMUEBLE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220126402353899162

Nro Matrícula: 370-292007

Pagina 2 TURNO: 2022-30016

Impreso el 26 de Enero de 2022 a las 10:20:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 89 10-80 APTO.224 EDIFICIO 12 UNIDAD 20-21 CONJ.RESIDENCIAL "MULTICENTRO CALI" PROPIEDAD HORIZONTAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

370 - 286731

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-10-1978 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5058 del 25-09-1978 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNICALI LIMITDA

A: MELENDEZ S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-07-1979 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3187 del 26-06-1979 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES SANTA ANA

A: MELENDEZ S.A.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-10-1986 Radicación:

Doc: ESCRITURA 8462 del 27-10-1986 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PEATONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDRO GOMEZ & CIA. S.A.

A: INVERSIONES EL UQUE LIMITADA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-09-1988 Radicación:

Doc: ESCRITURA 8126 del 09-09-1988 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 323 SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO PEATONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD MULTICENTROS S.A. ANTES PEDRO GOMEZ & CIA. S.A.

A: INVERSIONES Y URBANIZACIONES SANTA ANA LTDA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-09-1988 Radicación:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220126402353899162

Nro Matrícula: 370-292007

Pagina 3 TURNO: 2022-30016

Impreso el 26 de Enero de 2022 a las 10:20:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 8126 del 09-09-1988 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD MULTICENTROS S.A. ANTES PEDRO GOMEZ Y CIA. S.A.

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-11-1988 Radicación: 66543

Doc: ESCRITURA 10327 del 10-11-1988 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$303,290,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA (ESTE Y OTROS.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD "MULTICENTROS S.A."

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-12-1988 Radicación: 71259

Doc: RESOLUCION 095 del 21-11-1988 SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA de CALI VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE LOS INMUEBLES. -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIVISION DE VIVIENDA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI.

A: SOCIEDAD "MULTICENTROS S.A."

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-03-1989 Radicación: 11945

Doc: ESCRITURA 1226 del 22-02-1989 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ADICION Y ACLARACION A LA CLAUSULA QUINTA ESCRITURA # 10653 DEL 31-12-87 NOTARIA 2 DE CALI, EN LA CUAL APARECE LA COMPLEMENTACION DE LA TRADICION DE ESTE FOLIO, EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR, QUE LA SOCIEDAD VENDEDORA, QUE RENUNCIA EXPRESAMENTE A LACONDICION RESOLUTORIA. ESTE Y OTROS..-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y URBANIZACIONES SANTA ANA LTDA.

A: SOC. "MULTICENTROS S.A. (ANTES PEDRO GOMEZ Y CIA. S.A.)"

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-03-1989 Radicación: 15647

Doc: ESCRITURA 1814 del 13-03-1989 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$156,000,000

ESPECIFICACION: : 999 AMPLIACION HIPOTECA ABIERTA CONSTITUIDA POR ESCRITURA #10327 DEL 10-11-88 NOTARIA 2. CALI, QUEDANDO ELEVADA A LA SUMA DE \$459290000 ESTE Y OTROS..-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD "MULTICENTROS S.A."

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220126402353899162

Nro Matrícula: 370-292007

Pagina 4 TURNO: 2022-30016

Impreso el 26 de Enero de 2022 a las 10:20:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-07-1989 Radicación: 37052

Doc: ESCRITURA 4926 del 29-06-1989 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$10,250,000

Se cancela anotación No: 6,9

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCR.#10327 AMPLIADA POR LA ESCRITURA #1814. ESTE Y OTROS. -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: "MULTICENTROS S.A."

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-07-1989 Radicación: 40123

Doc: ESCRITURA 4926 del 29-06-1989 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$20,503,702

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: "MULTICENTROS S.A."

A: SILVA DE VARGAS ROSA VIRGINIA

CC# 31213488 X

A: VARGAS SALINAS RAMON ORLANDO

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-07-1989 Radicación: 40123

Doc: ESCRITURA 4926 del 29-06-1989 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$7,100,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA DE VARGAS ROSA VIRGINIA

CC# 31213488 X

DE: VARGAS SALINAS RAMON ORLANDO

X

A: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE "COOMEVA LTDA."

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 03-03-1992 Radicación: 14544

Doc: ESCRITURA 7112 del 05-11-1991 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTENIDO EN LA ESC. # 8126 DEL 09-09-88 NOT. 2 CALI, EN CUANTO A LOS ARTS. 20-23-24 25-26-27-29 Y 30 DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIDAD 20-21 AQUI DESCRITA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS CONJUNTO RESIDENCIAL MULTICENTRO UNI-DAD 20-21

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-05-1996 Radicación: 1996-35560

Doc: ESCRITURA 1485 del 18-04-1996 NOTARIA 6A de CALI

VALOR ACTO: \$7,100,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.#4926

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220126402353899162

Nro Matrícula: 370-292007

Pagina 5 TURNO: 2022-30016

Impreso el 26 de Enero de 2022 a las 10:20:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA -COOMEVA-

A: SILVA DE VARGAS ROSA VIRGINIA

CC# 31213488 X

A: VARGAS SALINAS RAMON ORLANDO

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 10-02-2003 Radicación: 2003-10317

Doc: ESCRITURA 6008 del 30-12-2002 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTENIDO EN LA ESCR.#8126 09-09-88 NOT.2 CALI DEROGANDO LOS ARTS.1 AL 5 Y DEL 7 AL 37 Y ESCR.#7112 05-11-91 NOT.2 CALI EL ART.6. Y
EN EL SENTIDO DE ADECUARLO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DE 03-08-2001. BTA.FISCAL #10119070. TERCERA COLUMNA-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTICENTRO CALI-UNIDAD 20-21- PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 27-05-2009 Radicación: 2009-36362

Doc: ESCRITURA 3652 del 23-11-2005 NOTARIA 4 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL COMO
CONSECUENCIA DEL ENGLOBE DEL LOTE CON MAT.370-286732 CON EL LOTE MAYOR EXTENSION MAT.370-286731, AUMENTA EL AREA GENERAL
DEL LOTE PARA UN TOTAL DE 15.241,15M2.-- CON LA INCORPORACION DE AREA SE MODIFICAN LAS ZONAS COMUNES DESCRITAS EN LA MAYOR
EXTENSION DEL CONJUNTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTICENTRO CALI- UNIDAD 20-21 - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL
PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2010-6054

Fecha: 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR
LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radificación: C2013-7372

Fecha: 04-12-2013

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 3

Radificación:

Fecha: 14-08-2021



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220126402353899162

Nro Matrícula: 370-292007

Pagina 6 TURNO: 2022-30016

Impreso el 26 de Enero de 2022 a las 10:20:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO MUNICIPAL CALI, RES. 5933-31/12/20 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD,
RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PÚBLICA ESPECIAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI (SNR) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PÚBLICA ESPECIAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI (SNR) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PÚBLICA ESPECIAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI (SNR) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PÚBLICA ESPECIAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI (SNR) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PÚBLICA ESPECIAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI (SNR) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PÚBLICA ESPECIAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI (SNR) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PÚBLICA ESPECIAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI (SNR)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-30016

FECHA: 26-01-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública